



MANUAL DE CONVIVENCIA

“Esta Institución Educativa tiene por objeto: Iluminar el entendimiento, fortalecer la voluntad y vigorizar el corazón” Padre José Gras y G.

Acuerdo del Consejo Directivo N° 12 del 27 de Julio de 2020
Resolución Rectoral N° 17 del 27 de Julio de 2020

Carrera 88 N° 77 A-11
Teléfono 440 7590 ext. 102 – 103
E-mail: iejesusrey2011@gmail.com
MEDELLÍN

**ACUERDO N° 12
Julio 27 de 2020**

“Por el cual el Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús Rey aprueba ajustes al Manual de Convivencia en el marco de la educación inclusiva y el horizonte institucional”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús Rey, en uso de las atribuciones que le concede la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2002 y el decreto 1860 de agosto 03 de 1994 y Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Constitución Nacional, la ley 1098 del 08 de noviembre de 2006 de la Infancia y adolescencia, la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Ley 1029 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Ley 1618 de 2.013 y su Decreto reglamentario 1421 de 2.017, Acuerdos Municipales 75 de 2010 y 51 de 2011, Decreto 1075 de 2015 la educación debe ser inclusiva y debe promover la convivencia y el respeto por los derechos humanos además de promover la formación ciudadana.

Que Adoptar el Manual de convivencia y reglamento de la Institución es función del Consejo Directivo

Que el Proyecto Educativo Institucional fue reformulado en el año 2017 con vigencia al 2025 y el Manual de convivencia hace parte del PEI

Que el proyecto educativo institucional es conocido, valorado y aceptado por la comunidad educativa.

Que los padres de familia, en el ejercicio de elegir el tipo de educación para sus hijos, de acuerdo con sus convicciones, han elegido esta institución educativa.

Que el Decreto Departamental 1423 de mayo de 1993, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que cada institución construirá, con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, su propio Manual de Convivencia, reglamento, guía o constitución escolar que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los estudiantes en los centros educativos públicos y privados.

Que dicho Manual de Convivencia ayuda al estudiante en la formación de su personalidad y orienta su compromiso con el proceso de aprendizaje.

Que reunido el Consejo directivo de la Institución Educativa Jesús Rey, analiza la propuesta de los ajuste al Manual de Convivencia y la inclusión del CAPITULO XII, según acta N° 07 del día 27 de julio de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar y Adoptar las modificaciones hechas al Manual de Convivencia que estaba vigente según acuerdo N°16 de 2016 y Resolución Rectoral N°16 del 19 septiembre de 2016 y que se deroga con este acuerdo.

ARTÍCULO 2: Socializar los ajustes realizados con toda la comunidad Educativa en direcciones de grupo, reuniones de padres de familia, publicación en página Web y redes sociales.

ARTÍCULO 3: Mantener una copia del Manual de Convivencia impreso y Digital, vigente y con ajustes en las bibliotecas de ambos bloques para facilitar su consulta.

ARTÍCULO 4: El Consejo Directivo adopta los ajustes realizados al manual de convivencia que se adhiere además al PEI(Proyecto Educativo Institucional), y que empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 5: La Rectoría de la institución procederá con la expedición del respectivo Acto Administrativo para su divulgación. Quedando así:

CAPITULO I DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 1. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Jesús Rey, concibe al estudiante como un ser perfectible, educable y trascendente, es decir, una obra en permanente construcción, que evoluciona al ritmo de las exigencias del mundo. Desde esta perspectiva, brinda una formación integral a lo largo de la vida, partiendo de una concepción de sociedad diversa y cambiante, que propende por el fortalecimiento del carácter, la autonomía, la vivencia de valores y la defensa del medio ambiente.

Sustentada en los siguientes principios, que apoyan el desarrollo de la misión, el logro de la visión y el fundamento de los valores institucionales, como un aporte significativo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa:

- El ser humano es el capital más valioso
- Interacción humana y humanizante como eje del proceso educativo
- Educación integral de calidad
- Investigación, innovación y construcción del conocimiento
- Respeto a la diversidad
- Liderazgo transformador con responsabilidad social

Artículo 2: De los Perfiles

2.1. Perfil del Estudiante

El estudiante de la institución educativa Jesús Rey, durante el proceso de formación integral, evidenciará que es una persona con capacidad para:

- 2.1.1 Interactuar asertivamente aceptando y respetando la diferencia.
- 2.1.2 Practicar los valores institucionales respeto, amor, autonomía y responsabilidad, para beneficio de sí mismo, de los demás y de su entorno.
- 2.1.3 Investigar y proponer aplicaciones desde las competencias adquiridas en las diferentes áreas del conocimiento.
- 2.1.4 Resolver las diferentes situaciones que se le presenten en la cotidianidad en el marco de la conciliación, la reparación y restauración.
- 2.1.5 Asumir sus actos con responsabilidad, mostrando autonomía y compromiso social.
- 2.1.6 Reconocer y desarrollar su potencial, proyectándose al futuro como excelente profesional y gran ser humano.

2.2. Perfil del Docente.

El docente de la institución Educativa Jesús Rey, debe:

- 2.2.1 Manejar buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa, generando un ambiente de respeto, tolerancia y armonía.
- 2.2.2 Respetar las diferencias y mantener una actitud abierta al cambio, que favorezca el logro de los propósitos de la institución.
- 2.2.3 Ser un promotor del aprendizaje, la autonomía, la investigación, la actitud crítica y el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación.
- 2.2.4 Mostrar sentido de pertenencia, capacidad para el trabajo en equipo.
- 2.2.5. Aplicar estrategias didácticas acordes a las necesidades o capacidades de los estudiantes, buscando desarrollar su potencial, siendo justo y equitativo.
- 2.2.6. Ser un mediador entre los conflictos que puedan presentarse en su labor.
- 2.2. .Dar ejemplo de formación.

2.3. Perfil del Directivo Docente

El directivo docente de la institución Educativa Jesús Rey, debe mostrar liderazgo para:

- 2.3.1 Gestionar el logro de los objetivos institucionales y la implementación de la política educativa.
- 2.3.2 Manejar excelentes relaciones humanas que manifiestan el respeto por el otro, incentivando a la mediación y la comunicación asertiva.
- 2.3.3 Denotar idoneidad en su quehacer administrativo.
- 2.3.4 Facilitar medios, mecanismos y herramientas para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales.
- 2.3.5 Proponer alternativas eficaces que permitan encaminar la institución hacia un mejor posicionamiento académico, cultural y comunitario.
- 5.3.6. Delegar y trabajar en equipo.

2.4. Perfil del padre de familia o acudiente

Los padres de familia y acudientes están llamados a:

- 2.4.1 Colaborar en la solución de problemas, presentando alternativas adecuadas en situaciones difíciles.
- 2.4.2 Ser constructores del desarrollo social, intelectual y formativo de sus hijos.
- 2.4.3 Tener autoridad ética y moral dando testimonio de vida.
- 2.4.4 Tener prudencia al analizar las dificultades que se le presenten en la institución a sus hijos y/o acudidos, o a él, utilizando el conducto regular y el debido proceso.
- 2.4.5 Propiciar las buenas relaciones con todos los estamentos de la comunidad educativa, colaborando activamente para que la institución logre en sus hijos y/o acudidos, su propósito de educación integral.
- 2.4.6 Participar activa, positiva y continuamente en todas las actividades programadas por la institución.
- 2.4.7 Inculcar en sus hijos y/ acudidos la autoestima, la dignidad humana, los valores, el respeto a la vida, a las personas y a la naturaleza.
- 2.4.8 Tener sentido de pertenencia con la institución.

Artículo 3. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN

Con el fin de involucrar activamente a todos los miembros de la comunidad en los procesos pedagógicos y en la toma de decisiones propias de la acción educativa, se debe contar con una buena planeación de los

programas y proyectos al igual que un Sistema Institucional de Evaluación que permita el mejoramiento continuo del proceso educativo. En este sentido, en la institución educativa se trabaja con base en los siguientes criterios:

Corresponsabilidad

Tener acceso y poder desempeñar ciertas responsabilidades, es una exigencia fundamental de la naturaleza humana, es una manifestación concreta de su libertad y es un camino para su desarrollo integral. Por esto, en la institución se promueven formas concretas que posibilitan, a toda la comunidad educativa, no sólo la oportunidad de informarse y de dar su opinión, sino de comprometerse en pro de una responsabilidad común.

Subsidiaridad

La comunidad educativa debe conocer y respetar las funciones y las tareas propias de cada estamento. Este respeto implica que se debe favorecer, estimular y ordenar la acción de éstos en pro del bien común. En caso de ineficiencia manifiesta de alguno de ellos, se debe corregir y complementar su labor, pero nunca debe inmiscuirse arbitrariamente en su organización, ni mucho menos absorberlos.

Representatividad

Dentro de la comunidad educativa ya organizada, cada estamento elige sus representantes para que participen activamente en la toma de decisiones que favorezcan el desarrollo del proceso educativo.

Las personas elegidas adquieren el compromiso de dar sus aportes de manera oportuna y libremente para el bien de la comunidad.

Toda la comunidad se rige por la Constitución Política de Colombia, por la legislación vigente emanada del Ministerio de Educación Nacional y por el Proyecto Educativo Institucional. La comunidad se reconoce como “cuerpo vivo” en el que tiene que tomar forma la propuesta educativa que se plantea en el PEI.

Artículo 4. ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA

Los docentes y Directivos docentes, deberán acogerse a la filosofía institucional y al Modelo Pedagógico Social-Cognitivo, desde los principios pedagógicos de Piaget, Vygotsky, Ausubel, Brunner y el Padre José Gras, asumidos por la institución a nivel didáctico y metodológico; sin dejar de lado la formación por competencias acorde a la necesidad y característica de los estudiantes y la implementación en el aula del Diseño Universal para el aprendizaje. Además de ello, se propone que consideren en su enseñanza:

- Actividades que propicien la participación, reflexión, diálogo, el desarrollo de la creatividad a través del “aprender haciendo”.
- Aproxime al joven al saber, al mismo tiempo que le facilite las condiciones para que complemente lo aprendido en la Institución Educativa a través de la investigación y de estrategias orientadas al desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo.
- Una metodología que tenga en cuenta los últimos avances de la psicología, la pedagogía y la didáctica, con el fin de propiciar el desarrollo armónico de las habilidades psicomotoras y cognoscitivas de los estudiantes.
- Una metodología que capacite al estudiante para continuar en su crecimiento espiritual, mediante el análisis, la reflexión y la confrontación de sus creencias religiosas y vivencia de valores.

CAPITULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1. MISIÓN

Somos una institución educativa de carácter oficial, reconocida por sus procesos de calidad y excelencia, que contribuye en la formación de seres humanos integrales, capaces de superarse y de afrontar retos sociales; a través de la vivencia de los valores humano-cristianos, del desarrollo del pensamiento crítico-reflexivo y del respeto a la diversidad.

Artículo 2. VISIÓN

Para el 2025 seremos una institución educativa con mayor reconocimiento en el ámbito regional, por brindar una formación integral a niños, niñas y adolescentes; fundamentada en la aceptación y el respeto a la diversidad, con énfasis en inglés, investigación y desarrollo de competencias ciudadanas, para la construcción de proyectos de vida y sociedad.

Artículo 3. VALORES INSTITUCIONALES.

La Institución Educativa Jesús Rey, adopta los siguientes valores como institucionales: amor, respeto, responsabilidad y autonomía; como aparecen definidos a continuación:

La Autonomía: Es la facultad que desarrolla el ser humano y en virtud de esta, controla su propia vida, determina sus propias metas y actúa de manera racional y efectiva para lograrlas.

La Responsabilidad: Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos; es decir, se trata de una persona que razona lo que debe hacer, respeta y reconoce los límites establecidos, lleva a cabo lo que dice y en lo que se compromete, reconoce sus errores sin necesidad de complicadas justificaciones y no le echa la culpa a los demás, ni busca excusas sistemáticamente por lo que hace o le sucede.

Amor: El amor como valor es el único que considera la esencia del bien y del mal, es la fuerza para impulsarnos hacia el bien, genera paz, tranquilidad, alegría y una relación de igualdad que nos enseña a llevar una convivencia sana, constructiva y por ende un bienestar en el ser humano.

Respeto: Es la consideración que se le tiene a la persona reconociendo su diversidad, o incluso a algo, al que se le reconoce valor social o especial diferencia. El respeto en las relaciones interpersonales comienza en el individuo, en el reconocimiento del mismo como entidad única, que necesita y quiere comprender al otro. Consiste en saber valorar los intereses y necesidades de otro individuo.

Artículo 4. PRINCIPIOS

La educación es un servicio público, Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. De igual manera la familia es responsable de proveer a sus hijos de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades.

La Institución Educativa Jesús Rey propicia:

- La formación integral de la persona desde sus diferente dimensiones
- La formación de personas éticas, críticas, reflexivas, creativas, autónomas, competentes y competitivas, que respetan las diferencias culturales, valoran el desarrollo científico y tecnológico, protegen el medio ambiente y coadyuvan a la creación de una sociedad más democrática.
- El desarrollo de las competencias ciudadanas, el amor y la responsabilidad por el trabajo individual y en equipo, ya sea intelectual y práctico, desarrollado con eficiencia y eficacia.
- Promoción del espíritu de servicio, la fraternidad, el diálogo, la convivencia, la paz, la esperanza y la alegría.
- La formación en y para el respeto a la diferencia, a la diversidad, a la equidad y a la inclusión.
- El desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas dentro de un clima de libertad responsable, de respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la equidad de género, la adquisición de competencias ciudadanas la fraternidad, la solidaridad, la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, el sentido cristiano del trabajo, y el cumplimiento del deber.

Artículo 5. POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Jesús Rey, comprometida con el mejoramiento continuo, brinda un servicio educativo eficiente y eficaz en la formación integral de los estudiantes, para lo cual cuenta con un talento humano cualificado que implementa estrategias didácticas pertinentes en la vivencia de valores y que contribuyen al desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales que inciden en la construcción de personas ecuanímes, respetuosas de la diversidad, comprometidos con la inclusión y capaces de generar procesos de transformación personal, familiar y social.

Artículo 6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DE CALIDAD

Establecer criterios y acciones para la Implementación de la política educativa planteada a nivel nacional, regional, local e institucional a través de las diferentes gestiones institucionales, garantizando la certificación por el Ente encargado, con base en el mejoramiento continuo y en la satisfacción de los usuarios.

Promover la equidad, la eliminación de toda forma de discriminación y la convivencia armónica; a través de la generación de entornos escolares protectores, del reconocimiento y respeto a la diversidad y de la construcción de proyectos de vida, que atiendan a las necesidades de los estudiantes y de la comunidad en la que están inmersos.

Brindar una formación integral de excelente calidad, con énfasis en inglés e investigación, que potencialice la capacidad crítica, reflexiva y analítica en los educandos, siendo respetuosos de su individualidad en el proceso de enseñanza aprendizaje, que conlleve a una transformación positiva a nivel personal, familiar y social.

Garantizar la continuidad en el sistema de calidad, de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO, de tal forma que desde las gestiones y procesos; se permee a todos los estamentos de la comunidad educativa, en la cultura de mejoramiento continuo.

Vincular a la comunidad educativa al proceso formativo de los estudiantes, ofreciéndoles un conjunto de servicios y estrategias que mejoren el acompañamiento escolar y prevengan posibles riesgos que afecten el bienestar humano y el buen funcionamiento de la institución educativa.

Dar el apoyo necesario a las diferentes gestiones institucionales y al proceso de matrícula a través del soporte financiero y contable, garantizando buenas condiciones de infraestructura, dotación, condiciones de trabajo y desarrollo profesional a las personas vinculadas al establecimiento educativo, asegurando la calidad en la prestación del servicio educativo y complementario calidad.

Artículo 7. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

El objeto de estas políticas y prácticas, es establecer el marco institucional para garantizar la educación inclusiva, la equidad y el goce efectivo de los derechos reconocidos a los estudiantes con discapacidad, mediante acciones orientadas a la transformación de la gestión escolar, que garanticen educación pertinente y que acojan a todos, independientemente de sus características personales o culturales, desde la premisa de que todos pueden aprender; sin olvidar, que no todos pueden beneficiarse de la educación formal, y que hay otras ofertas de formación desde la Secretaría de educación de Medellín (General-formal y digital, bilingüe bicultural, adultos, hospitalaria/domiciliaria, formación para el trabajo y Desarrollo humano- IE Guillermo Vélez).

Promover el respeto a la diversidad y la eliminación de estereotipos, estigmatización y prácticas de discriminación, a través de procesos de sensibilización, información y formación, que beneficien no solo a los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, sino también a la comunidad cultural diferenciada (afrocolombianos, indígenas, fronterizos, menor infractor, extraedad, desplazados, iletrados, extranjeros, en protección, LGTBI, TDAH, Dificultades de aprendizaje) serán nuestra tarea, de la mano de toda la comunidad educativa. En tal caso, se tendrán criterios de acceso, permanencia y calidad, así:

7.1. Acceso:

- El acceso a estudiantes con discapacidad en la I.E Jesús Rey, se rige por la Ley 1618/2013 en el artículo 11 y en su Decreto reglamentario 1421/2017, buscando garantizar el derecho a la educación y la equiparación de oportunidades, para ello al ingresar a la escolaridad, se ubica al estudiante en la medida de lo posible con su grupo atareo, para que no haya una diferencia de edad muy marcada, considerando una extraedad de máximo 2 años para el nivel de preescolar (7 años) y de 3 años en los demás grupos. Quedan por fuera del alcance de esta política, aquellos estudiantes, cuyas características respondan a otra oferta de formación (bilingüe bicultural, adultos, hospitalaria/domiciliaria formación para el trabajo y Desarrollo humano- IE Guillermo Vélez).
- En razón a la infraestructura institucional en la sede principal y debido a que ésta sede es alquilada, por ende, la SEM no puede hacer adaptaciones en ella; se informa a los padres de familia de estudiantes con discapacidad física, el limitante en la movilidad y la conveniencia para el estudiante de cambio de institución a partir del grado 5°, ya que los grupos deben desplazarse a través de escalas por diferentes salones. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente su desplazamiento, en caso de que decida continuar en la institución, de igual forma, la ayuda para alimentación y el cambio de pañales, si son requeridos. En cualquier caso, la institución, a través del docente de apoyo pedagógico, orientará los ajustes razonables pertinentes al caso y gestionará con las directivas, las adaptaciones requeridas. En la medida de lo posible, se ubicará al estudiante hasta el grado 4° en la sede de primaria.

7.2. Permanencia:

- La promoción de estudiantes con discapacidad, está supeditada al Decreto 1290/2009 que confiere a la institución, la autonomía para construir con su comunidad educativa el SIEPE, desde esta referencia y apoyados en la Ley 1618/2.013 y el Decreto 1421/2017, se promueve la adquisición de competencias y se garantizan currículos flexibles adaptados a las particularidades de los estudiantes y el implemento del Diseño Universal para el Aprendizaje en las diferentes áreas. Si el estudiante en mención cumple con los ajustes razonables propuestos a su caso, será objeto de promoción.
- Cuando los estudiantes con discapacidad, alcancen las competencias propuestas, acorde a su caso, para ser promovido al grado 10°, tendrán la opción de realizar la Media Técnica ofrecida por la entidad articuladora

(SENA) y se tratará de ubicarlos acorde a sus habilidades; pero si por recomendación de psicología, aula de apoyo o de profesional tratante de EPS, no es conveniente su ingreso a la Media Técnica, por cuanto se pueda generar o acrecentar estados de ansiedad que perjudiquen la salud del estudiante, se le ofrecerá Bachillerato Académico. Serán el estudiante y su acudiente quienes tomen la decisión más conveniente para el estudiante. Se incluyen en este ítem, estudiantes con Trastorno por Déficit de atención "TDAH", dificultades de aprendizaje, Límitrofes y aquellos que por razones de certificación legal (Venezuela) no alcancen a realizar inscripción con la entidad articuladora (SENA).

- Podrá aplicarse flexibilización de tiempos, a estudiantes con discapacidad y otros trastornos, en la modalidad de reducción de jornada o no asistencia a días específicos, en razón a tratamientos médicos y terapéuticos o por fatigabilidad del estudiante, previamente recomendada por profesional tratante (EPS). La temporalización debe responder a una intencionalidad pedagógica y al plan individual de ajustes razonables, identificando los apoyos necesarios y justificando el por qué y el impacto de esta medida en un marco mucho más amplio de flexibilización curricular. El padre de familia o acudiente debe velar porque el estudiante avance en las competencias recomendadas por el docente. Deberá ser dinámica, para que el estudiante pueda gozar y participar de todos los días, clases, actividades y espacios destinados para su proceso educativo y en ningún caso, será viable, si se considera como una estrategia para no tener al estudiante dentro del aula o del establecimiento educativo. Será efectiva luego de análisis y resolución del Comité de convivencia. Todo ello en el marco de respuestas dadas por el MEN a docente de apoyo de Medellín, 2020.
- Recibirá el "Apoyo Académico Especial por enfermedad" en virtud del Decreto 1470/2013, la población menor de 18 años que se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas, también aquella población menor de 18 años que se encuentren en una de las condiciones descritas en el artículo 2 de la Ley 1388 de 2.010 o en situaciones descritas por la Secretaría de Educación de Medellín, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, equipo de educación inclusiva (2017). Una vez retorne el estudiante a la institución, se flexibilizará el plan de estudios, previo análisis del caso por docente de apoyo y coordinadora del grado al que asiste el estudiante.
- El egreso de la institución para la población con discapacidad, amparados en el Decreto 1421/2013 en su artículo 2.3.3.5.2.3.2 sobre oferta educativa oficial, se da cuando pueden avanzar en su proceso hasta el grado 11° y cumplen criterios de aprobación con o sin ajustes razonables o cuando por pertinencia académica, a los 16 años se le sugiere otra oferta de formación de SEM (adultos, formación para el trabajo y Desarrollo humano-IE Guillermo Vélez), recayendo en el padre de familia o acudiente, la responsabilidad frente a trámites en la misma o en cualquier otra opción que favorezca al estudiante, sin que esto signifique, que el estudiante no pueda continuar en la institución educativa si él y su familia lo deciden. Todos los estudiantes con discapacidad pueden transitar por todos los ciclos y niveles hasta el grado 11°, con los correspondientes ajustes razonables, sobre la base de que el desarrollo integral va más allá de la adquisición de conocimientos, hacen parte de él, competencias comunicativas, socioemocionales, cognitivas y ciudadanas que se viven en un espacio educativo (MEN 2020); actuando en concordancia, no es pertinente que el estudiante con discapacidad, repita de manera reiterada el mismo grado, cuando lo que se busca es que avance en la adquisición de competencias para la vida.
- También egresan, aquellos estudiantes con discapacidad (incluyendo estudiantes con Déficit de Atención y/o trastorno oposicionista desafiante), que en razón a sus dificultades comportamentales reiterativas y que por negligencia u omisión de padres o acudientes, no cuentan con los tratamientos requeridos, y a quienes se les han implementado diferentes estrategias para la modificación del comportamiento disruptivo, desde diferentes instancias (aula de apoyo, psicología, Comité de Convivencia), sin que se haya obtenido un cambio favorable, y donde lo más conveniente para el estudiante y su salud mental, es un cambio de ambiente. Para tales casos, la institución a través de la Rectora, gestionará en las instituciones del núcleo su ubicación o recomendará otra oferta educativa.

- Siguiendo parámetros del Decreto 1421 de 2017, es indispensable la corresponsabilidad del padre de familia y/o acudiente en el proceso y en el seguimiento de las recomendaciones de los profesionales que atienden el caso en la institución (profesional de apoyo pedagógico, psicóloga).

7.3. Calidad:

En torno a procesos de Calidad, desde el marco del Decreto 1421 de 2017, la institución educativa, realiza resignificación de PEI, SIEPE y Manual de Convivencia, buscando la equiparación de oportunidades y la atención pertinente para la población con discapacidad; en este sentido, se toman como base los criterios de accesibilidad (diseño universal accesible, Diseño Universal para el aprendizaje y ajustes razonables), partiendo del diagnóstico de los contextos escolar, de aula y familiar, y de la caracterización y valoración del estudiante planteados en el Plan Individual de ajustes razonables "PIAR", a su vez, se registra en los planes anuales de unidad de cada área, el diagnóstico del grupo caracterizando las necesidades educativas encontradas en los estudiantes a nivel general y particular y en reportes del aula de apoyo sobre estudiantes con diagnósticos clínicos o presuntivos; a partir de estas características, se implementa en el aula el Diseño Universal para el Aprendizaje "DUA" y se plantean los ajustes razonables requeridos, en estrategias de enseñanza/aprendizaje y en la evaluación, enfatizando en la adquisición de la competencia.

Se aclara, que el PIAR se aplica a todos los estudiantes con discapacidad (intelectual, física, sensorial, psicosocial, sistémica), en lo concerniente a contextos institucional y de aula y a la valoración pedagógica, que determinaran la necesidad de ajustes razonables. Incluso, puede ser aplicado a estudiantes con dificultades específicas del aprendizaje (Dislexia, Disgrafía, Discalculia), Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Déficit de Atención con o sin hiperactividad (TDAH), Capacidades o Talentos Excepcionales (Anexo 3 MEN-Instructivo para construcción de PIAR), comunidad cultural diferenciada (migrantes, indígenas) siempre y cuando se identifiquen barreras significativas (culturales, actitudinales, espaciales, comunicativas, objetuales, tecnológicas, pedagógicas), vulneración de derechos o cuando el DUA no sea suficiente y se vea la necesidad de realizar ajustes razonables, para favorecer sus procesos de participación, desarrollo y aprendizaje (Evelyn Díaz, ONCE.2020)

Los ajustes razonables, son acciones, estrategias, adaptaciones, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas para atender a necesidades específicas del estudiante, que persisten a pesar de la incorporación del DUA. Estos ajustes no son cosas extremas o imposibles, sino que tanto la institución educativa, como los docentes, padres y estudiantes están en capacidad de realizar.

CAPITULO III

GENERALIDADES

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN

La Institución Educativa Jesús Rey de Medellín es una institución de carácter oficial mixta, con contrato de arrendamiento del bloque principal firmado el 1 de enero de 2013, entre el Municipio de Medellín y la Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey; el cual es renovado anualmente.

El objetivo fundamental de la Institución Educativa es ofrecer un proceso educativo con calidad, que lo consolide como un centro para la cultura, la ciencia y la tecnología, donde la formación en valores sea en y para la vida de toda la Comunidad Educativa.

La Institución Educativa Jesús Rey imparte educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media; esta última se presta en las modalidades Académica y Media Técnica con Especialidad en Preprensa Digital Medios impresos, Desarrollo de Multimedia, programación de software y Asistencia administrativa (Nueva).

Artículo 2. PRESENTACIÓN

Según lo estipulado en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, se presenta el siguiente Manual de Convivencia, pues se considera que “Los establecimientos educativos deberán tener como parte integrante de su Proyecto Educativo institucional un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiante y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa “(Decreto 1075 de 2015). Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula o renovación de matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo.

Como parte del compromiso establecido mediante la matrícula entre la institución, las familias y los estudiantes se elabora el presente Manual de Convivencia, producto de la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, para que con la responsabilidad y el sentido de pertenencia por la Institución, se construyan actitudes positivas en la práctica de las normas básicas de la convivencia escolar.

El conocimiento y aceptación del pacto social de convivencia establecido en el Manual conlleva a la búsqueda del respeto por: la vida, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz; fomentados en la Institución Educativa para ser proyectados a la sociedad.

Artículo 3. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas que integran la Comunidad Educativa, al igual que los mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a garantizar el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, promoviendo un clima escolar de convivencia de manera pacífica y armónica, disminuyendo las situaciones que atenten contra la convivencia dentro y fuera de la Institución Educativa.

El Manual de Convivencia se puede definir entre otras como: “Una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la Comunidad Educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Con base en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario, 1965 del 2013, los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia se pueden entender como pactos que se construyen de manera participativa y consensuada por toda la Comunidad Educativa.

La información recogida en estos espacios pedagógicos permite la construcción colectiva desde una percepción de la realidad y la opinión de las personas participantes consecuentes con la responsabilidad civil, moral y social que tienen con la Institución Educativa, se plantean la tarea de construir una serie de estrategias y herramientas educativas dirigidas a apoyar el significativo reto de facilitar el proceso de formación, en el marco del ejercicio de los DDHH y las competencias ciudadanas, contribuyendo al mejoramiento de la convivencia escolar.

Artículo 4. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

4.1. Objetivos Generales:

1. Orientar los procesos de convivencia escolar, que garanticen la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, educando en la solidaridad, valorando lo que se tiene, fortaleciendo la convivencia pacífica y la promoción de derechos y estilos de vida saludable en la Institución Educativa.
2. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas situaciones que atentan contra la convivencia, escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes” (Ley 1620 de 2013).
3. Formar a los docentes en la cultura de la negociación adecuada del conflicto; participando de manera activa en el reconocimiento y aplicación de la normatividad legal vigente en la convivencia escolar.

4.2. Objetivos Específicos

1. Presentar el conjunto de pautas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa como fruto de la reflexión, la participación y el consenso de una sana convivencia, ofreciendo al padre de familia y estudiante pautas concretas sobre el compromiso que asumen al firmar la matrícula.
2. Involucrar a la Comunidad Educativa de manera activa y efectiva en los procesos de formación, a la luz del evangelio y la Filosofía del Padre Grass, en un ambiente de respeto por la diferencia, estimulando la vivencia de valores cristianos.
3. Proporcionar estrategias y compromisos con la Comunidad Educativa en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Orientar al estudiante para asumir situaciones y conflictos de manera responsable desde su autonomía y consciencia, estableciendo normas de comportamiento social que hagan más sana, agradable y enriquecedora la convivencia en la Institución Educativa Jesús Rey.
5. Crear un ambiente afectivo y efectivo de trabajo participativo que propicie la interacción de los estudiantes, egresados y padres de familia, docentes, personal administrativo y directivo, tendientes a lograr un comportamiento que se ajuste a los principios de la Institución Educativa Jesús Rey y a los del ciudadano colombiano.
6. Fomentar los valores éticos y morales que favorezcan la vivencia de los derechos humanos, la participación democrática de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
7. Tener marcos de referencia concretos que permitan conocer los estímulos y correctivos, deberes y derechos que tienen los miembros de la comunidad educativa.
8. Promover, garantizar y defender los DDHH y DHR.
9. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la Comunidad Educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
10. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar

Artículo 5. MARCO LEGAL

La Constitución Política de la República de Colombia obliga a incorporar sus principios fundamentales en el código de las relaciones cotidianas, con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar “a sus integrantes la vida, la convivencia, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” (Preámbulo de la Constitución Política de la República de Colombia, 1991. p. 1).

Para la elaboración del Manual de Convivencia se tiene en cuenta los siguientes artículos de la Constitución Nacional: 6, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 40, 44, 52, 67, 68, 95 y 164, los cuales hacen referencia a los derechos y a los deberes individuales y colectivos que rigen las relaciones sociales, económicas, culturales y ambientales entre los miembros de la comunidad.

La Ley 715 de 2001, dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.

Ley 115 de 1994, estipula “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. El Manual de Convivencia atiende los diferentes requerimientos jurídicos de esta Ley y sus artículos 7, 32, 33, 73, 76,77, 86, 87, 91, 93 al 97, 100, 142 al 145. Su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, especialmente el artículo 17 que contempla los requisitos para la elaboración del Manual de Convivencia.

Ley 24 de 1987. Por la cual se establecen normas para la adopción de textos escolares y se dictan otras disposiciones para su evaluación.

Ley 107 de 1994, Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales

Ley 124 de 1994. Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

Ley 599 de 2000, Se expide el Código Penal.

Ley 734 de 2002. Se expide el Código Único Disciplinario de los Servidores Públicos

Ley 1098 de 2006, Ley de la Infancia y Adolescencia. “tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Art. 1) y “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, así como su restablecimiento” (Art 2).

Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1257 de 2008. Sobre la no violencia contra las mujeres.

Ley 1269 de 2008. Por la cual se reforma el artículo 203 de la ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.

Ley 1404 de 2010. Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia entre otros y modifica el artículo 42 de la Ley 1098.

Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Ley 1566 de 2012: Lineamientos para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.

La Ley 1620 de 2013. Crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Ley 1470 de 2013. Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su Decreto reglamentario 1421 de 2.017

Ley 1616 de 21 de enero de 2013: "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones"¹

Decreto 1355 de 1970. Código Nacional de Policía, artículo 2, “La conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas”

Decreto 3788 de 1986. Por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes.

Decreto 2277 de 1979, Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

Decreto 3788 de 1986. Por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes

Decreto 1423 del 6 mayo de 1993 “por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas oficiales y privadas.” En éste se hace énfasis en la evaluación como un proceso continuo y permanente en el cual participan todos los estamentos educativos. En el artículo 17 se fijan las pautas para la elaboración del Manual de Convivencia.

Decreto 1108 de 1994, Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 1943 de 1999. Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y del Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente

Decreto 1286 de 2005, Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 1324 de 2006. Manual de Convivencia ciudadana

Decreto 4791 de 2008. Gratuidad Educativa, reglamenta los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos estatales.

¹ Ley 1616 encontrado en <https://dl.dropboxusercontent.com/u/42450478/ley1616saludmental.pdf> el 25 de noviembre de 2013.

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Decreto 4798 del 20 de diciembre de 2011. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.

Decreto 1377 de 2013. Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012

Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educativo

Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento, del servicio social estudiantil obligatorio.

Resolución 10679 de 2013. Regula el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios.

Directiva Ministerial N° 07 de 2010. Uniforme escolar.

Acuerdo Municipal 75 de 2010. Implementación de la Mediación Escolar para solución conflictos.

Acuerdo Municipal 51 de 2009. Evitar venta o consumos de pegantes- menores de edad.

Circular 02 de 2006 del MEN. Cobros y exigencias al momento de la matrícula

Circular 03 de 2014 del MEN. Materiales educativos y otros cobros

Sentencia T-366/1997 y 307/1994, Adopción del uniforme. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia

Sentencia T-492 de 1992, Debido proceso. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa

Sentencia T-671. (T-727882) de 2003. No Obligación con Indisciplinados

Sentencia C-371 de 1995. Acto Sancionatorio a un Estudiante

Sentencia CC – 492 de 1992. Subsistencia del Derecho a la Educación

Sentencia T-459 de 1997. Convivencia Escolar

Sentencia: T-871 y T – 307 del 2000. Educación Derecho – Deber

Sentencia T-255/2001. Derecho a la educación del niño hiperactivo

Sentencia T-051/2011. Derecho a la educación inclusiva de persona discapacitada

Sentencia T-390/2011. Derecho fundamental a la educación, a la igualdad, a la defensa y al debido proceso

Sentencia T-1099 de 2003. Omisión de atención especial a menores con trastornos por déficit de atención con hiperactividad derecho a la educación del niño hiperactivo-responsabilidad/discriminación por omisión de trato especial.

Ruta de prestación del servicio educativo para la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales. SEM. 2015

“La tutela y el derecho a la salud 2012 presentado por la Defensoría del Pueblo con el séptimo informe de la serie”², el cual constituye un insumo en el análisis del actual funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el que se corrobora que esta acción judicial sigue siendo el mecanismo más utilizado por los ciudadanos para lograr la efectiva protección de sus derechos fundamentales.

En el tema de salud mental, los siguientes artículos:

- La farmacodependencia o drogadicción en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Pág. 27
- El derecho a la salud de las personas que sufren trastornos mentales pág. 52

Ley 124 de 1994: Prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad y se adoptan medidas respecto de menores que sean encontrados consumiendo tales bebidas o en estado de beodez; estableciendo además que en "toda publicidad, identificación o promoción sobre bebidas embriagantes se debe hacer referencia expresa a la prohibición establecida en la presente Ley" y adicionalmente, se consagra como deber de los establecimientos que venden bebidas alcohólicas colocar en un lugar visible la prohibición de expendio a menores.

Decreto 1108/94 Artículo 9o. “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Constitucional: T-386 DE 1994, SU-648

Artículo 6. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Acceso: Proceso que comprende diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar ingreso al sistema educativo en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son Construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente. (Situaciones tipo I y II)

Acciones Afirmativas: Son políticas, medidas y acciones orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad.

Acoso Escolar, matoneo o Bullying: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso Escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente

² La tutela y el derecho a la salud 2012 encontrado en: <http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/tutelaDerechoSalud2012.pdf> el 26 de octubre de 2013

Actividad sexual: Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal

Acudiente autorizado: Persona con mayoría de edad, autorizada por los Padres de familia, en caso de encontrarse fuera de la ciudad de Medellín, para que los represente legalmente ante la Institución Educativa en el proceso de formación de sus hijos. O persona con mayoría de edad, autorizada legalmente, por muerte o abandono de los padres de familia, o por situaciones familiares, para representar a los padres del estudiante en su proceso de formación.

Agresión electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013)

Agresión gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

Agresión relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye (falta algo ¿?) excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013)

Ajustes Razonables: Acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas al sistema educativo y gestión escolar basadas en las necesidades de los estudiantes, que facilitan la participación y la eliminación de barreras.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Amonestación: Acción por la cual se advierte, previene o avisa a alguien de un error o una falta antes de tomar una decisión

Autoridad: Capacidad que tiene una persona para influir positivamente en un grupo. Debe ser otorgada y recibida.

Conducta suicida: La conducta suicida es un proceso continuo que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho. Dentro de esta definición incluiremos específicamente, la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio, evitando términos como “gesto suicida”, “parasuicidio”, los cuales en definitiva pueden ser incluidos en intentos de suicidio.

Competencias Ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Comportamiento: Es la forma de actuar del individuo frente a Dios, las normas, sí mismo y a los demás, dentro del entorno social que lo circunda.

Comportamiento social.: Es el comportamiento adecuado y equilibrado de toda persona que le permite actuar dentro del marco de una moral integral que no atente contra la estabilidad y la armonía de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera de la institución. La conducta denota hábito, postura adecuada y equilibrada, permanente en el estudiante.

Clima de aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Existen tres formas para manejarlos: *Constructivamente:* por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente:* cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente:* usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Contradicción

Interponer recursos contra decisiones sancionatorias ante la instancia correspondiente.

Consentimiento para actividades sexuales: Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones.

Convivencia: La convivencia escolar es el clima de interrelaciones personales que se produce en la institución escolar. La entendemos como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (institución educativa), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados) a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

Convivencia pacífica Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

Clima institucional

Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivos, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

Correctivo: Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que conlleva a un cambio de actitud en la persona y puede ser: **disciplinario**, cuando está encaminado a mejorar el comportamiento inadecuado; **formativo**, cuando favorece la toma de conciencia sobre las acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr un cambio positivo que contribuya a consolidar su personalidad individual y colectiva, y **Pedagógico**, cuando lleva a la corrección de un comportamiento erróneo causado por el incumplimiento de las normas y procesos establecidos en el Manual de Convivencia.

Corresponsabilidad

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno

a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia. De igual forma para la atención oportuna y pertinente a la discapacidad, capacidades y talentos.

Deber: obligación moral y jurídica que nace de la conciencia del ser como persona sujeta a derechos. Implica responsabilidades que cada miembro de la comunidad debe cumplir según lo establecido en el Manual de Convivencia.

Delitos sexuales; se consideran los siguientes:

-Coerción sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

-**Violencia sexual:** Conjunto de actos contra la dignidad y la libertad de cualquier ser humano mediante la fuerza, la coacción, la presión psicológica, con armas, o amenaza, para imponer un acto sexual sin el consentimiento del otro, como una expresión de dominio contra una persona que no se encuentra en condiciones de defensa.

-**Abuso sexual:** Contacto o interacción entre un niño-a y un adulto, en el que el niño/a es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociendo el desarrollo Psicosexual del menor de edad.

-**Acoso carnal:** se entiende por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto

-**Asalto Sexual:** Se entiende como una modalidad específica de agresión caracterizada por actos de violencia física y/o psicológica ejercidos por un actor conocido o desconocido (perpetrador), sobre una víctima de cualquier edad o sexo, por el cual persigue un propósito sexual definido. Puede o no estar acompañado de otro delito como robo o secuestro, pero no de homicidio, pues este evento se denominaría "homicidio asociado a delito sexual" En nuestro medio se asimila al término "violación sexual".

-**Acceso carnal violento:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como "la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto". La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal.

-**Acoso sexual:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie".

-**Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género

Defensa: Presentar descargos.

Droga: (OMS) "toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones". De esta manera, droga viene siendo sinónimo de fármaco.

Derecho: Es la facultad que cada miembro de la comunidad tiene para exigir las ganancias establecidas a través de las normas universales, nacionales, regionales e institucionales que permiten el desarrollo armónico e integral del ser humano.

Derechos humanos (DDHH): Son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.

Derechos humanos, sexuales y reproductivos. (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona

Descargo: Es la respuesta verbal o escrita a la que se tiene derecho a utilizar cuando aparece responsable de una situación determinada. En nuestra Institución es también un deber.

Dignidad humana: Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillación

Disciplina: Es el comportamiento individual manifiesto a partir de un ordenamiento que establece pautas de comportamiento colectivo y que contribuya a la evaluación de su personalidad y ajuste social. Toda persona debe comportarse adecuada y oportunamente en todo lugar con responsabilidad, orden y respeto. El objeto de la disciplina es ayudar al estudiante a convertirse en una persona capaz de regularse a sí misma ya que la disciplina debe ser el resultado del ejercicio de la libertad.,

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.

Doble Instancia: Hace referencia al derecho fundamental de Defensa y Contradicción, otorgado por la Constitución.

Droga de abuso "aquella de uso no médico con efectos psicoactivos (capaz de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento) y susceptible de ser auto administrada".

Educación Inclusiva: Proceso que reconoce, valora y responde a la diversidad, promoviendo el desarrollo, el aprendizaje y la participación en un ambiente sin discriminación.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Enfoque de derechos: Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

Enfoque de género: Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

Estudiante con discapacidad: Persona vinculada al sistema educativo, con limitación en los aspectos físico, mental, intelectual, sensorial, que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Ética: Reflexión que se hace sobre el comportamiento moral de los individuos de una sociedad determinada.

Exigibilidad de derechos: Los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del pueblo.)

Explotación sexual infantil: La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas

Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión, educación para todos.

Género: Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que adoptan las personas según se considere hombre, mujer o transgénero.

Ideación suicida: Es el pensamiento, idea, deseo de quitarse la vida; los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento. El riesgo de muerte es mayor cuando la idea es clara y persistente; más aún cuando si está acompañada de un plan concreto, especialmente si el método elegido está al alcance de la persona.

Intento de suicidio: Es el acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte. Diremos que cualquier intento de suicidio, por leve que parezca (tomarse un frasco de vitaminas) reviste de suma gravedad.

Intoxicación por consumo de drogas psicoactivas: “es un estado transitorio consecutivo a la ingestión o asimilación de sustancias psicótropas o de alcohol que produce alteraciones del nivel de conciencia, de la cognición, de la percepción, del estado afectivo, del comportamiento individual o social, o de otras funciones y respuestas fisiológicas o psicológicas”

Libertad: Capacidad que tiene toda persona para elegir entre varias opciones aquella que considera más favorable para el desarrollo pleno de sus potencialidades, sin afectar la libertad del otro.

Mediación: Es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia.

La estrategia de mediación escolar se caracteriza por ser un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003)

Moral: Conjunto de normas y de reglas de acción destinadas a regular las relaciones individuales en una comunidad dada, y cuyo significado, función y validez varían históricamente.

Norma: Es el mecanismo regulador del comportamiento de la comunidad educativa de acuerdo con los principios que rigen la institución. Las normas nacen y se modifican por consenso de los miembros de la comunidad educativa y se formulan en forma concreta, positiva, clara y comprensible para todos.

No Discriminación: Hace referencia a no incurrir en privilegios o animadversión, respecto de estudiantes por razón alguna.

No- Arbitrariedad: Hace referencia a que el proceso correctivo debe ser aplicado a todos los que incurran en una misma falta y no quede al arbitrio de quien ejecuta el correctivo.

Oportunidad: Hace referencia a que los correctivos se tomen, dentro del margen de vigencia de la situación y no después de resarcida o reparada.

Orientación sexual: sexual de manera preferente.

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema.

PEI (Proyecto Educativo Institucional): Comunidad educativa y se va transformando con las experiencias de las personas y las expectativas de la comunidad. Además, se transforma acorde con los cambios políticos y sociales que rigen una sociedad determinada. Para la Institución Educativa Jesús Rey el PEI es una propuesta que está orientada hacia el desarrollo de la personalidad en cuatro dimensiones: la vivencia de valores, la convivencia ciudadana, el desarrollo de las competencias cognitivas, el desarrollo del pensamiento crítico - reflexivo y creativo.

Pertinencia: Hace referencia a que la aplicación de los correctivos guarde correspondencia con el sentido de la situación.

Principios de protección integral: La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su establecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad

Relación asimétrica por conocimientos: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación: Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder: Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra.

Respeto al Debido Proceso

Hace referencia a garantizar el agotamiento de los pasos del proceso sancionatorio y uso de todos los recursos a que tiene derecho el estudiante procesado por falta comportamental, contemplados en el presente Manual y por la Ley.

Respeto por los Derechos Humanos

Hace referencia al respeto con el que debe ser tratado el estudiante por el reconocimiento de su dignidad humana.

Sexualidad: Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales.

Sustancias psicoactivas: son aquellas sustancias químicas que por sus características farmacológicas, tienen la posibilidad de ser consumida por varias vías, ser absorbida, concentrarse en la sangre, pasar al cerebro, actuar sobre las neuronas y modificar principalmente el funcionamiento del sistema nervioso central. Tiene entonces la posibilidad de producir efectos rápidos (agudos), que son generalmente transitorios y son dependientes de la dosis consumida. El abuso de estas sustancias, según el Manual de Psiquiatría DSM-IV, conlleva alteración del adecuado funcionamiento en las actividades ocupacionales, situaciones de riesgo, problemas legales o interpersonales, y para que sea considerado abuso debe darse por un periodo igual a un año.

Suicidio: Es el resultado fatal de una conducta contra una persona, iniciado por ella.

Sujeto activo en derechos: Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella

Transgénico: Es un término general que se aplica a una variedad de individuos, conductas y grupos que suponen tendencias que se diferencian de las identidades de sexo binarias (hombre o mujer) que normalmente, aunque no siempre, son innatos, y del rol que tradicionalmente tiene la sociedad. El transgénero suele interpretarse como una forma de expresión de la sexualidad de una persona que difiere de su sexo biológico y lo que la sociedad le ha asignado a este ampliar el concepto desde la diversidad sexual.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Violencia de género o violencia basada en el género

Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

Artículo 7. METODOLOGÍA PARA ACTUALIZACIÓN Y RECONTEXTUALIZACIÓN DEL MANUAL

En 1995 participaron en la elaboración de este manual todos los estamentos de la Institución utilizando una muestra aleatoria del 30%, se utilizaron las técnicas de observación y recolección de datos, análisis, estudio y confrontación.

Se estudiaron el reglamento vigente, Constitución nacional, Código del menor, estatuto docente, Ley general de Educación, Código disciplinario único, decretos 2277, 1423, y 1860 y 42 y 19, los siete aprendizajes básicos para la convivencia social y el pensamiento educativo y filosofía de la Institución.

Con la promulgación de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 llamada Código de la Infancia y Adolescencia fue preciso una adaptación del Manual a esta ley.

El trabajo se realizó durante el segundo semestre de 2007 y participaron en su adecuación los educadores (en reuniones generales, reuniones por jornadas y reuniones por núcleos de conocimiento), padres de familia (con el consejo de padres y asociación de padres de familia), estudiantes (consejo de estudiantes, personería y representante al Consejo Directivo) y directivos.

En el año 2009, siguiendo la misma metodología, se revisa y actualiza el Manual de Convivencia y con la promulgación del decreto 1290 del 16 de abril 2009, se reestructuró con la misma metodología de la realizada en el 2007.

Cada año se hace una revisión del Manual de Convivencia, para hacer los ajustes con la normatividad vigente. En este trabajo participan docentes, padres de familia, estudiantes y directivos docentes.

Con la expedición de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año se tienen 6 meses para que a marzo de 2014 este nuevamente recontextualizado el Manual de acuerdo a las disposiciones que establecidas en este. Se ajusta el manual según Acuerdo del Consejo directivo N°06 de 2014 y Resolución Rectoral N° 23 del 06 de octubre de 2014.

Durante el 2015 se realizan ajustes al manual y se recopilan en un nuevo capítulo de ajuste al manual en el que se encuentra como parte central el debido proceso.

En 2016 una comisión del comité de convivencia realiza una revisión al manual a la luz de las preguntas orientadoras emitidas por el ministerio de educación y son aprobadas por el Comité Escolar de convivencia y el Consejo Directivo según acuerdo N° 16 de 2016 del consejo Directivo

La población de la Institución Educativa Jesús Rey está constituida por la rectora, 3 coordinadoras, 50 educadores, 1 docente de apoyo, el personal administrativo (3 secretarías, 2 bibliotecarios y sicóloga) y 1571 estudiantes.

En 2017 se realizan jornadas pedagógicas con docentes y padres para reformular horizonte institucional, perfiles, objetivos institucionales y procesos de mediación escolar.

Para el año 2018, en consonancia con la transformación institucional en el marco de la educación inclusiva, en la generación de un entorno protector para cada uno de nuestros estudiantes, y continuando con la reformulación del PEI, se organiza un equipo revisor del Manual de Convivencia con la asesoría legal de Secretaría de Educación, quienes realizan algunas modificaciones para dar claridad al debido proceso y a los protocolos de atención. Este equipo lo conformaron las coordinadoras de convivencia de ambas jornadas, la docente de apoyo pedagógico y la psicóloga de Entorno protector.

En el año 2019 desde aula de apoyo y psicología se realizan ajustes a las rutas de atención a la discapacidad en el marco del Decreto 1421/2017, otras disposiciones emanadas de la Secretaría de educación de Medellín y se continúa la construcción de protocolos para la atención a la diversidad.

En el año 2020 se integran los protocolos y rutas de atención y ajustes sugeridos por la SEM y se integra el capítulo XXII.; además de ajustes transitorios por la Pandemia COVID 19.

Artículo 8. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La ley del Código de la infancia y adolescencia señala en los artículos 42, 43 y 44, entre otras, las siguientes obligaciones de las instituciones educativas.

Para cumplir con nuestra misión Institución Educativa Jesús Rey tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes, padres de familia, y comunidad en general en la construcción, ejecución, evaluación y mejora del Proyecto Educativo Institucional y Procesos de Gestión de Calidad
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación de niños y niñas y adolescentes, que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, condición física, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (art. 42)
- Obligación ética fundamental “Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar”.

Para tal efecto deberá:

Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre las personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan incapacidades, especial vulnerabilidad o incapacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y educadores” (Art. 43)

Teniendo en cuenta la Resolución Rectoral N° 13 de diciembre de 2013, fundamentada en la Resolución N° 10679 de 2013 “La Institución Educativa Jesús Rey adoptará en el Proyecto Educativo Institucional las jornadas complementarias que son desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, en actividades de recreación, deporte, cultura, ciencia, tecnología y bilingüismo para fortalecer los procesos formativos de la institución; las cuales son ejecutadas a través de un programa de Secretaria de Educación y no tienen ningún costo.

Las convivencias escolares son de carácter voluntario y serán cobradas solo a quienes opten por ellas. Los cursos de preparación para el examen y la prueba ICFES serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlos.”

Acciones y procesos que intencional y consensualmente se programen como salidas pedagógicas, semilleros, actividades lúdico-recreativas, deportivas, culturales (música, teatro, danza), y ambientales que contribuyan al

cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en el Proyecto Educativo Institucional, los cuales pueden ejecutarse a través de proyectos o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos; las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas.

Dichas actividades serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales.

El resultado de estas actividades no tiene incidencia en la evaluación académica y tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.

CAPÍTULO IV

SOBRE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. ADQUISICIÓN DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Jesús Rey es necesario, por sí mismo o a través de sus padres o acudiente autorizados, aceptar la filosofía y el Manual de Convivencia, haber sido oficialmente admitido en la Institución Educativa y firmar la hoja de matrícula con su acudiente.

Artículo 2. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Se pierde la condición de estudiante en la institución por los siguientes motivos:

Retiro voluntario: cuando el estudiante decide retirarse del establecimiento por motivos personales y familiares.

Por terminación de estudios: cuando el estudiante concluye sus estudios media académica o media técnica.

Por situación tipo III: El estudiante que incurra en una “Situación Tipo III” como se establece en el presente Manual de Convivencia.

El estudiante que incumpla un compromiso y/o Contrato Pedagógico acordado por él, su acudiente ante el Comité de convivencia escolar.

Por Reprobación de la MEDIA TECNICA por inasistencia reiterada e injustificada a la misma.

Parágrafo 1: También se perderá el cupo en la IE por la culminación del debido proceso a nivel disciplinario, y no se logró un cambio de actitud en su comportamiento, aunque haya aprobado el grado correspondiente.

Artículo 3. MATRÍCULA

Es el acto por el cual, el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa Jesús Rey.

Ésta se hace por una sola vez con posibilidad de renovarse y se legaliza con el acto correspondiente, el cual debe llevar la firma de la rectora, secretaria, padre de familia o acudiente autorizado y la del estudiante.

Con la suscripción del acta de matrícula, el estudiante y el padre o acudiente autorizado aceptan la filosofía y los principios fundamentales de la institución; se comprometen a respetar y cumplir sus orientaciones, circulares, Manual de Convivencia y responder por los daños causados en la institución y demás disposiciones emanadas de la misma.

Artículo 4. REQUISITOS DE MATRÍCULA

Son requisitos de matrícula los siguientes:

- Haber sido oficialmente admitido.
- Presentarse a la hora y fecha indicada por la Institución, acompañado por el padre de familia o acudiente autorizado.
- Presentar las certificaciones de estudio, anteriores al grado para el cual se aspira.
- Entregar original de la hoja de vida.

- Presentar fotocopia del registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad.
- Tres fotografías tamaño carné.
- Presentar las fotocopias de la constancia de afiliación al SISBEN o EPS

La lista de útiles escolares para uso pedagógico será solicitada en la primera semana académica, teniendo presente la prevalencia de lo esencial sobre lo meramente formal del proceso educativo.

Los estudiantes que repiten año o cuyo comportamiento no se ajuste al Manual de Convivencia, según la Comisión de Evaluación y Promoción y el Comité de Convivencia, firmarán con sus padres un compromiso antes de la renovación de matrícula del año siguiente.

El seguimiento a este compromiso lo realizará el coordinador general o líder de Bienestar y Convivencia, con la colaboración de los directores de grupo.

Parágrafo: Se realizarán ajustes transitorios en el proceso de matrícula y requisitos mientras dure la contingencia COVID 19 y se publicaran en actos administrativos diferentes de forma virtual

Artículo 5: DE LOS UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES

5.1. Únicamente el padre de familia, el acudiente o el representante legal podrán, en cualquier caso, conceder permiso escrito para no portar el uniforme, el no portar el uniforme en ningún circunstancia puede ser tenido en cuenta como una situación negativa en la convivencia, y mucho menos para negar el cupo o la asistencia del estudiante a la Institución Educativa. A los estudiantes que portan el uniforme no se les exigen marcas o proveedores específicos, las familias escogen en el mercado los que mejor se adecuen a sus requerimientos y situación económica

5.2. La institución Educativa Jesús Rey no exige útiles de una marca específica o de un proveedor definido, sólo se pide un cuaderno por área o asignatura, lápiz, lapicero, borrador, tajalápiz y regla. De este pedido las familias escogen en el mercado los que mejor se adecuen a sus requerimientos y situación económica.

5.3. Ni los uniformes ni los materiales de estudio serán un impedimento para que un estudiante ingrese y curse la escolaridad en la institución, teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental

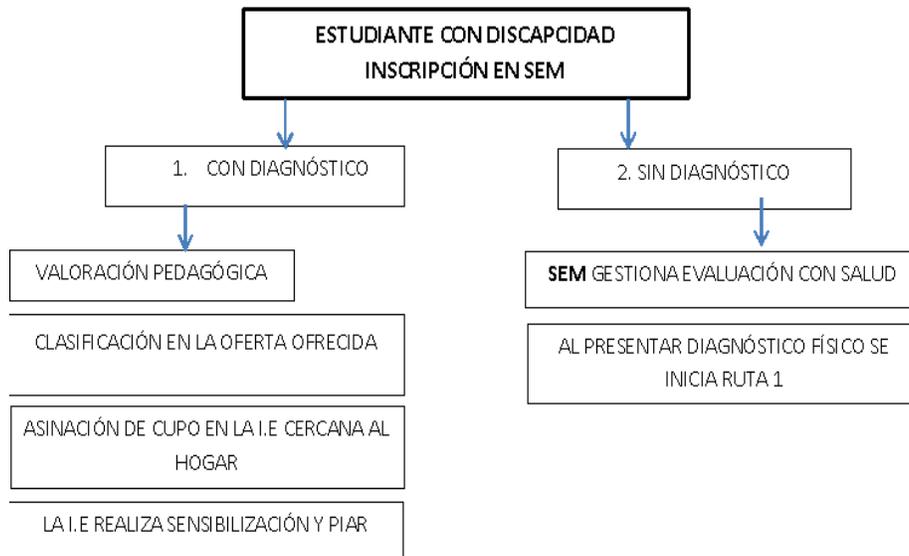
5.4. La institución no pide textos escolares toda vez que se trabaja con el Bibliobanco de la biblioteca institucional.

Artículo 6°. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

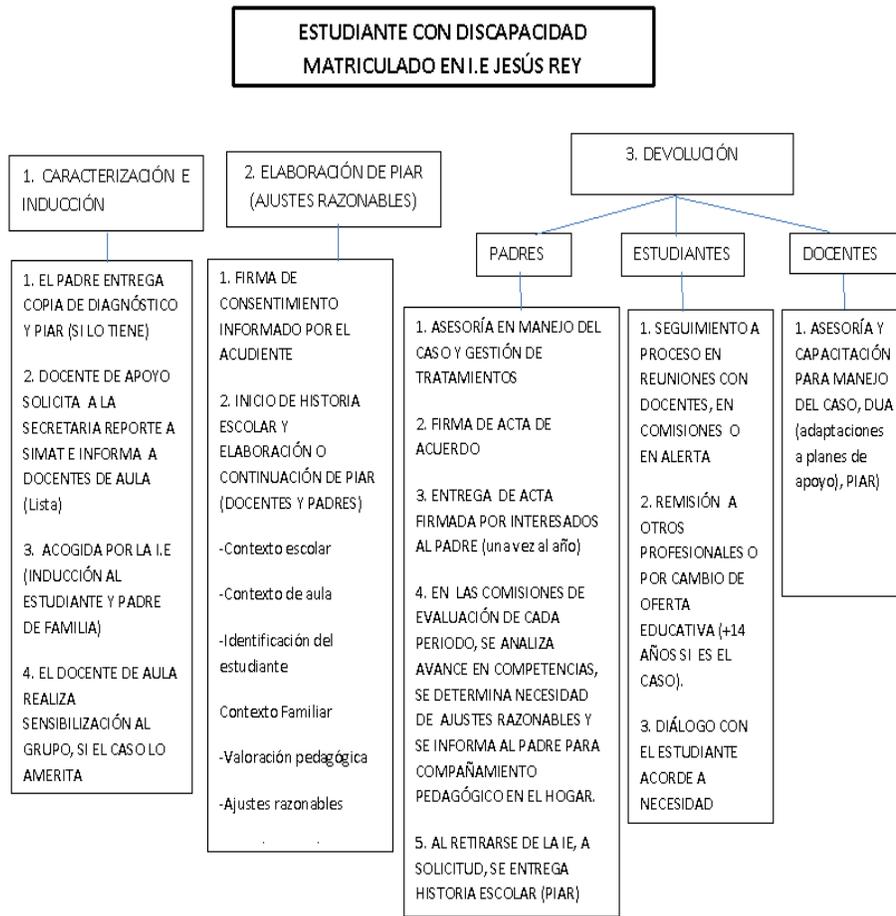
6.1. RUTAS ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

6.1.1. Ruta 1. Para estudiantes inscritos en Secretaría de Educación Municipal (SEM)

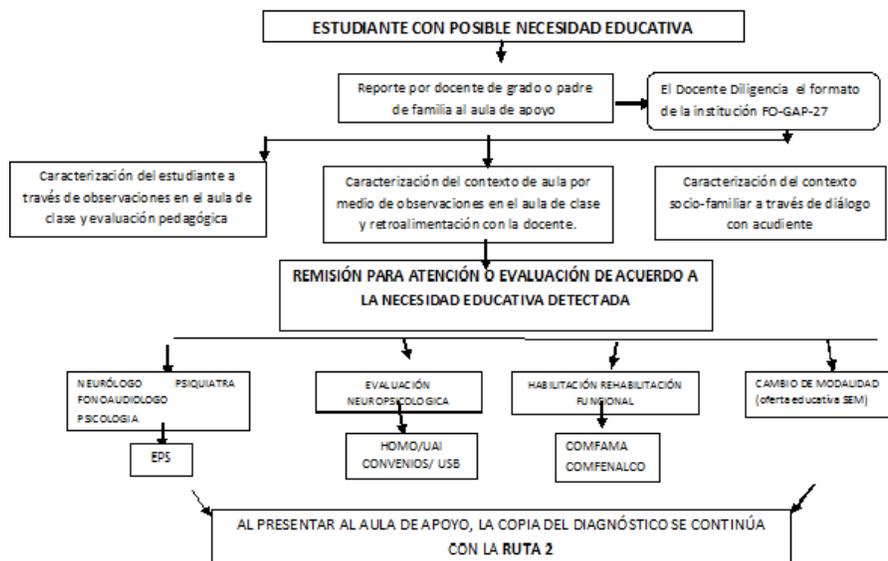
Acuerdo del Consejo Directivo N° 12 del 27 julio de 2020
Resolución Rectoral N° 17 del 27 de julio del de 2020



6.1.2. Ruta 2. Para estudiantes inscritos en Institución educativa



6.1.3. Ruta 3. Para estudiantes sin diagnóstico clínico:



NOTA. Si el reporte de la discapacidad, lo hace el padre de familia o acudiente el día de la matrícula, sin soporte físico, se reporta al SIMAT y se da un tiempo de 3 meses para traer el diagnóstico. En caso de no hacerlo efectivo en este tiempo, se retira DEL SIMAT.

6.2. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL PROCESO DE FORMACIÓN:

Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional en las sentencias T-390/2011 que retoma las sentencias anteriores: T-255/2001 y T-1099 de 2003 En cuanto al deber de las instituciones educativas de efectuar acompañamiento y apoyo continuo a alumnos con problemas psicológicos como el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).

A su vez, la clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y la salud (CIF, 2001) DE LA Organización Mundial de la Salud (OMS), plantea la discapacidad como producto de la interacción entre las características del organismo humano y las características del lugar en que vive, admitiendo que las características del organismo están determinadas por la presencia de una deficiencia (en estructuras o funciones corporales), limitaciones en la actividad y restricciones en la participación; mientras que las características de la sociedad están determinadas por la falta de adecuaciones y apoyos a las necesidades particulares de los individuos. Desde esta óptica, las instituciones educativas como entornos protectores deben velar por el respeto a la diferencia, la atención diferencial y la implementación de estrategias para optimizar su proceso de aprendizaje y desarrollar plenamente su potencial.

Así, las personas con cualquier discapacidad física, sensorial, mental psicosocial o cognitiva, tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus especiales características, siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad. La omisión de este deber de atención por parte de la institución educativa es por sí misma contraria a las ideas y valores que inspiran el derecho a la educación y conexos. Frente a la discapacidad mental psicosocial, hay que tener en cuenta dos conceptos, según el Consejo Nacional para prevenir la discriminación, se entiende por discapacidad mental, al deterioro de la funcionalidad y el comportamiento como consecuencia de la disfunción mental, mientras la discapacidad psicosocial es la restricción causada por el entorno y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique, debido a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastornos de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo, asperger), trastorno por déficit de atención e hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, trastorno esquizo-afectivo, trastornos alimentarios (anorexia, bulimia) y trastorno dual (una de estas disfunciones pero con una o más adicciones). La sintomatología presentada en estos casos puede generar dificultades para asumir la norma y acatar la autoridad (SEM, 2015), de igual forma ocurre con la discapacidad intelectual, que en razón a su bajo nivel comprensivo puede generar comportamiento disruptivo y dificultad para asumir las consecuencias de sus actos.

En consecuencia, la Institución Educativa. Jesús Rey, considera que cuando un estudiante con alguno de los diagnósticos anteriores, realice una acción que afecte la disciplina, se debe seguir el protocolo de atención acorde a la situación, pero enfatizando en la corresponsabilidad familiar, para que la situación del menor sea abordada a nivel profesional (control médico, psicológico, terapéutico o pedagógico), dicho acuerdo será consignado en el formato de compromiso pedagógico.

Parágrafo 1. En ningún caso estos estudiantes pueden ser caso de aislamiento, estigmatización, maltrato, incompreensión, discriminación ante las reiteradas situaciones que contravengan el Manual de Convivencia. T-051/2011 folio 117-161.

Parágrafo 2. Necesitan ser tratados como menores con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, "Esto quiere decir que deben estar en tratamiento médico, bajo responsabilidad de los padres y que en el aula se deben tomar una serie de medidas...". Sentencia T-255/01. Que establece el derecho a la educación del niño hiperactivo.

Parágrafo 3. Es obligación de los padres de familia y estudiantes cumplir con todas las actividades programadas por el aula de apoyo en concordancia con lo establecido en la normatividad para una institución inclusiva.

Parágrafo 4. En el proceso académico, se tendrá en cuenta la flexibilidad curricular acorde con la necesidad del estudiante y con la Ley 1618 de 2013, el Decreto reglamentario 1421 de 2.107 y con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje “DUA”, los cuales apuntan a favorecer el acceso, la permanencia y la participación de los estudiantes con capacidades diferentes en el sistema educativo, eliminando las barreras y equiparando oportunidades.

Parágrafo 5. En el caso que un estudiante de estas características esté involucrado en una situación tipo III, el protocolo que se activa, es exactamente igual al que se sigue con cualquier otro estudiante, la diferencia la realizará la entidad competente. Obviamente considerando atenuantes y agravantes.

Parágrafo 6. Es importante tener en cuenta, previo análisis de la situación desde el profesional competente en la institución (psicólogo, profesional de apoyo) a estudiantes que estén presentando ideación suicida, intento de suicidio, crisis relacionadas con conflictos familiares, coting, víctimas de acoso escolar, amenazas e intimidación, abuso sexual o violencia intrafamiliar, cyberbullying, déficit de atención con o sin hiperactividad, trastorno oposicionista desafiante y otras situaciones que afecten el estado mental, los procesos cognitivos y la convivencia.

6.3. PROTOCOLO PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE TIEMPOS, EN RAZÓN A TRATAMIENTOS MÉDICOS O TERAPÉUTICOS

Esta estrategia se sustenta desde la Ley 1618/2013 y su Decreto reglamentario 1421/2017, los cuáles garantizan y aseguran el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación, en concordancia con la Ley 1346/2009. Marco legal que propende por una educación que genere oportunidades de progreso y prosperidad para todos. Una educación competitiva, que contribuya a cerrar brechas de inequidad, centrada en el estudiante y en la que participa toda la Sociedad.

Así mismo el decreto 1421/2017 en el Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Numeral 4 “Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.” Pero además se aclara que los ajustes razonables “pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir el pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión”.

6.3.1. Objetivo: Flexibilizar tiempos de permanencia en la institución educativa, a estudiantes con discapacidad y otros trastornos (diagnosticados o presuntivos en proceso de evaluación), que por sus

condiciones particulares lo requieran, previa recomendación de la EPS, garantizando el derecho a la educación y la participación en el entorno educativo de manera equitativa y pertinente.

6.3.2. Beneficiarios de la flexibilización de tiempos: Estudiantes de la I.E Jesús Rey, en los siguientes casos:

CASO 1: Estudiantes con diagnóstico de discapacidad y otros trastornos (TDAH, trastorno oposicionista desafiante), que asisten a terapias de habilitación o rehabilitación (médicas, físicas, psicológicas, cognitivas) durante la jornada escolar, justificada por profesional tratante de EPS o IPS.

CASO 2: Estudiantes con discapacidad mental psicosocial que se encuentren en crisis o en recuperación, a quienes la jornada escolar completa, pueda generar alteración en el comportamiento o estado emocional, sustentado por médico tratante.

6.3.3. Modalidades de flexibilización de tiempos

6.3.8.3.1. Flexibilización Semiparcial

Se reduce el tiempo de permanencia del estudiante durante la jornada, acorde a la programación de citas con EPS o IPS. La familia o acudiente debe recoger al estudiante a la hora pactada en la Institución.

6.3.8.3.2. Flexibilización parcial

Se reducen los días de asistencia a la institución educativa. Esta modalidad inicia con 1 o 2 días a la semana, en razón a requerimientos terapéuticos, médicos o de rehabilitación cognitiva.

También puede utilizarse este tipo de flexibilización (reducirse de 1 a 2 días), cuando el estado emocional del estudiante se encuentre alterado y sea un peligro para sí mismo o para otros, y se realiza desde psicología previa remisión a EPS.

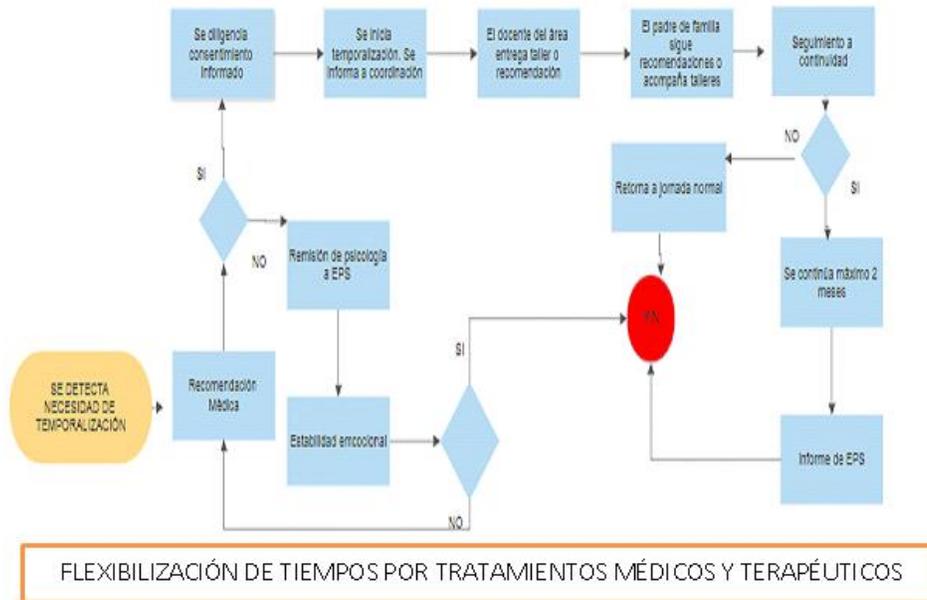
6.3.4. Consideraciones para la implementación de la flexibilización

La flexibilización de tiempos, se concibe como una alternativa de intervención pedagógica o ajuste razonable (planteado en el Plan individual de ajustes razonables "PIAR" del estudiante con discapacidad) no como sanción. Pretende dar respuesta, a una necesidad del estudiante y garantizar el derecho a la educación y a recibir los apoyos pertinentes a su caso.

Antes de implementar la estrategia de flexibilización de tiempos, es necesario revisar el diagnóstico del estudiante y hacer las remisiones requeridas, incluyendo la sensibilización al padre de familia frente a terapias y medicación.

Los acuerdos deben permanecer por escrito en el "Acta de acuerdo del PIAR", en el consentimiento informado de Flexibilización de Tiempos y en el observador del estudiante. Los tiempos son ajustables según la situación particular del estudiante y los acuerdos entre familia e institución. Es responsabilidad de la familia brindar el adecuado acompañamiento a las recomendaciones del docente.

Durante la implementación de la estrategia, se debe realizar seguimiento oportuno a la atención con especialistas, tratamiento terapéutico o farmacológico, desde aula de apoyo y psicología. Para renovarla, se requiere el informe de la EPS o IPS con las citas o intervenciones programadas, cada dos meses.



FLEXIBILIZACIÓN DE TIEMPOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS Y TERAPÉUTICOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO FAMILIAS
FLEXIBILIZACIÓN DE TIEMPOS

Medellín, ____ de _____ de _____.

Yo _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía número _____, de _____ en calidad de representante legal del estudiante _____ identificado con R.C. (), T.I. (), C.C. (), número _____ en forma libre y voluntaria acepto que la I.E. Jesús Rey, utilice como estrategia de intervención pedagógica la flexibilización de la jornada escolar, como una estrategia de apoyo, basada en los ajustes razonables que sugieren la Ley 1618/2013 y el Decreto 1421/2017* y que favorece el proceso de inclusión educativa con calidad y equidad de mi acudido. Así mismo, me comprometo a cumplir con los acuerdos establecidos como corresponsable en el proceso de formación integral y declaro que se me ha informado lo siguiente:

Se recurre a esta estrategia, cuando:

- El profesional tratante de la EPS o IPS sugiere atención médica o terapéutica (médicas, físicas, psicológicas o cognitivas) DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.
- El estudiante asiste apoyos especializados en IPS o Fundación en horarios que afectan la jornada escolar.
- El estudiante presenta estado emocional alterado y aún no ha sido atendido por su EPS primaria; pero su estado le impide asistir a la institución educativa hasta que se establece.
- La estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad específica del estudiante.
- La estrategia de flexibilización se comunica al docente y directivas. Explicada al padre de familia o acudiente de manera clara.
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres (si es el caso) y realizar los seguimientos pertinentes.
- Es responsabilidad del padre de familia o acudiente realizar el acompañamiento permanente en casa.
- De acuerdo a los avances que se evidencien en el estudiante, se realizará nuevamente el ajuste gradual a la jornada escolar, hasta que se complete nuevamente la totalidad de la permanencia en la institución.
- Para renovar la flexibilización (cada dos meses), se requiere el informe de la EPS o IPS con las citas o intervenciones programadas.

CASO	MODALIDAD
TIEMPO ESTIPULADO	SEGUIMIENTO

Acudiente _____ Estudiante _____ Docente de Apoyo _____

Rector _____ Docente encargado _____ Psicóloga _____

* "Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión".

6.4. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN A POBLACIÓN CON COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO

El Comportamiento disruptivo tiene una gran repercusión tanto en el clima familiar, como en el escolar, incluyendo el avance en las competencias académicas y de convivencia. Es bien sabido, que en el contexto de Medellín, estos diagnósticos se han vuelto cada vez más comunes, debido a múltiples situaciones enmarcadas en violencia, abuso, genética, nivel socio-económico, familias con métodos disciplinares ambivalentes, con poco manejo de límites e incluso con poco acompañamiento a sus hijos.

En nuestra institución, hay una prevalencia significativa de estudiantes con comportamientos desadaptativos y con baja autorregulación, que interfieren con la sana convivencia y con el desarrollo de las clases; situación que exige que la institución educativa implemente estrategias de prevención, promoción y atención para contrarrestar los efectos, independientemente del debido proceso a nivel de disciplina.

Algunos de los estudiantes que manifiestan estos comportamientos, presentan diagnósticos clínicos que requieren de una respuesta educativa y familiar, y de un tratamiento en el que deben intervenir profesionales de diversas disciplinas (multimodal). Este protocolo pretende reunir las diferentes acciones para reducir el impacto, tomando como base imprescindible la colaboración de la familia, por lo que participará y estará informada de las distintas actuaciones que se realicen con su hijo (a), enfatizando en la importancia que tiene el diagnóstico precoz para evitar complicaciones en el futuro.

Se busca hacer efectivo el Decreto 1421 de 2017 sobre corresponsabilidad en la educación, se deben articular y coordinar los mecanismos de cooperación con entidades y otras instituciones para concretar su implicación en el proceso educativo, igualmente, realizar si el caso lo requiere, ajustes razonables y brindar apoyos pertinentes que garanticen la atención y seguimiento de la población escolar con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales y con otros trastornos del neurodesarrollo, estipulados en el Plan Individual de Ajustes Razonables "PIAR".

Para que este protocolo se mantenga activo y sea viable con el paso del tiempo, estará sometido a un proceso de evaluación anual, del que se derivarán las mejoras que se consideren oportunas.

6.4.1. Objetivo

25.1.1. Objetivo General

Reducir el índice de comportamiento disruptivo en el aula de clase, buscando atacar las barreras y equiparar oportunidades para los estudiantes con estos comportamientos (con y sin diagnóstico clínico).

25.1.2. Objetivos Específicos

-Brindar estrategias para gestionar emociones utilizando el lenguaje verbal como medio de interacción y regulación de su conducta.

-Favorecer Autorregulación de comportamiento, anticipando el resultado de su conducta a través de diversas estrategias en coordinación con la familia

6.4.2. Población

Estudiantes de la IE Jesús Rey con comportamientos disruptivos, derivados de alteraciones propias de diagnóstico presuntivo de aula de apoyo o psicología, en proceso de evaluación por EPS o con diagnóstico clínico por discapacidad mental psicosocial (depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia, ansiedad generalizada o por estrés post-traumático), Trastorno por déficit de atención "TDAH" predominio hiperactivo/impulsivo o combinado, Trastorno oposicionista desafiante "TOD", Trastorno del espectro autista "TEA", abuso de sustancias psicoactivas.

6.4.2.1. Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad "TDAH"

El TDAH, es un trastorno del neurodesarrollo multicausal, que afectan en mayor medida la función ejecutiva, zona cerebral prefrontal (planeación, memoria operativa, freno inhibitorio, flexibilidad cognitiva, manejo de rutinas y calendarios), aunque su capacidad cognitiva no difiere del de la población general, suelen actuar de manera precipitada, lo cual repercute negativamente en todos los contextos en los que se desenvuelve, de igual forma le impide inhibir determinados impulsos y regular sus emociones. Su falta de control les puede llevar a tener problemas para integrarse en su grupo de edad, lo que a su vez les provoca ansiedad y baja autoestima. Suele presentarse en comorbilidad con otros trastornos. Las manifestaciones del trastorno deben estar presentes en más de un contexto (familiar, escolar y social y pueden variar según las circunstancias.

Según la gravedad de la sintomatología actual, puede ser:

- **LEVE:** Pocos o ningún síntoma están presentes, además de los necesarios para realizar el diagnóstico, y solo se produce un deterioro mínimo en el funcionamiento social o académico
- **MODERADO:** Síntomas o deterioro funcional presente entre leve y grave.
- **GRAVE:** Presencia de muchos síntomas aparte de los necesarios para hacer el diagnóstico, o de varios síntomas particularmente graves, o los síntomas producen deterioro notable en el funcionamiento social o académico.

Según el patrón de síntomas predominante:

• **PRESENTACIÓN PREDOMINANTE CON FALTA DE ATENCIÓN:**

Predominan los síntomas de inatención, parecen no escuchar cuando se les habla, dan la sensación de que están soñando despiertos, pierden cosas, tienen dificultades para planificar tareas y son reacios a realizar cualquier esfuerzo intelectual sostenido.

• **PRESENTACIÓN PREDOMINANTE HIPERACTIVA-IMPULSIVA:**

Se mueve de un lado a otro o se levanta de la silla cuando no es adecuado hacerlo, mueve constantemente las manos y los pies y se balancea en la silla. Se inmiscuye en las conversaciones, actividades y juegos de otros, responde precipitadamente antes de que se le termine de formular la pregunta, habla en exceso, no es capaz de permanecer tranquilo jugando y se enzarza en peleas con otros niños por motivos banales. El comportamiento de estos niños resulta muy molesto, tanto en la escuela como en el ámbito familiar.

• **PRESENTACIÓN COMBINADA:** Presenta síntomas de los dos tipos anteriores.

6.4.2.2. Trastorno oposicionista desafiante “TOD”

El DSM IV lo refiere como un patrón de comportamiento negativista, hostil y desafiante, de al menos 6 meses de duración, y en el que están presentes cuatro o más de los siguientes comportamientos:

- a. Se encoleriza e irrumpe en pataletas
- b. Discute con adultos
- c. Desafía activamente a los adultos o rehúsa cumplir sus demandas
- d. Molesta deliberadamente a otras personas
- e. Acusa a otros de sus errores o mal comportamiento
- f. Es susceptible o fácilmente molestado por otros
- g. Colérico o resentido
- h. Rencoroso o vengativo

B. Deterioro clínicamente significativo en la actividad social, académica o laboral.

C. Los comportamientos no aparecen exclusivamente en el transcurso de un trastorno psicótico o de un trastorno del estado de ánimo.

D. No se cumplen los criterios de trastorno disocial y, si el sujeto tiene 18 años o más, tampoco los del trastorno antisocial de la personalidad.

6.4.2.3. Trastorno del espectro autista “TEA”

Según la Autism Society of America (2000), es un conjunto de alteraciones que afecta al desarrollo, de origen neurobiológico, que se expresa en dificultades significativas para la adquisición de habilidades en el área de comunicación, de las interacciones sociales y de la flexibilidad de la conducta y de los intereses.

El DSM V engloba en esta categoría a trastorno autista, síndrome de Asperger, trastorno desintegrativo infantil y TGD. Síntomas clínicos según DSM-5:

- a. “deficiencias en la comunicación social” (los problemas sociales y de comunicación se combinan, generando una deficiencia pragmática, así como un problema de “utilización social de la comunicación verbal y no verbal.
- b. “comportamientos restringidos y repetitivos”.(sensibilidad inusual a los estímulos sensoriales)
- a. Las “deficiencias o retraso en el leguaje” ya no se incluyen en esta categoría de síntomas del DSM-5.

Se presenta en 3 tipos o niveles o de gravedad: I). Necesita ayuda, II. Necesita ayuda notable y III): Necesita ayuda muy notable.

6.4.2.4. Trastornos del estado de ánimo

Según el DSM V, es un grupo de alteraciones del tono emocional generalizado, que influyen de manera profunda en la perspectiva personal, en sí mismo, en los demás y en el medio ambiente. Abarca numerosos síntomas que afectan toda el área funcional. Están comprendidos los siguientes trastornos: trastornos depresivos mayores, trastorno bipolar, trastorno distímico, trastorno ciclotímico, trastorno del estado de ánimo debido a enfermedades médicas, trastorno del estado de ánimo inducido por sustancias. Cada uno de ellos se presenta en niveles de gravedad y requieren tratamientos psiquiátricos por el nivel incapacitante que manifiesta la persona.

6.4.3 Metodología

El presente protocolo pretende apuntar con diferentes estrategias a la promoción, la prevención, la atención y el seguimiento. Partiendo de la sensibilización a la comunidad educativa frente al reconocimiento de los trastornos, visibilización de factores de riesgo, señales de alerta, caracterización de la población con comportamientos disruptivos y rutas de atención.

6.4.4. Detección:

Esta primera fase se puede iniciar cuando haya indicadores de sospecha, por la familia o el docente, diligenciar formato de remisión a aula de apoyo

Seguir Ruta 3 Artículo 6, Capítulo VI de este Manual de Convivencia, incluyendo remisión a evaluación por EPS

INDICADORES DE SOSPECHA (Protocolo Extremadura 2015)	
EDAD PREESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> • Se levantan de su asiento aun cuando se les pida lo contrario y lo comprendan. • Muy impacientes, les cuesta esperar su turno en juegos o situaciones grupales, interrumpen de manera insistente las actividades de los otros. • Pobre disposición para el juego social con otros niños. • Inmadurez emocional • Constantes rabietas y más accidentes que los niños de su edad. • Da la impresión de que no escuchan. • Dificultad para aceptar contacto con otros • Poca empatía frente a las emociones de otros • Tiran o destruyen material para que n los tenga otro • Muerden, han cabello, lanzan patadas o cualquier tipo de agresión física • En ocasiones pueden parecer insensibles
EDAD ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> • Responden sin pensar, sin haber terminado de escuchar la pregunta o de leer el enunciado. • No reflexionan antes de actuar lo que hace que no piensen en las consecuencias de sus actos. • Su conducta y actitud puede variar, dependiendo del tipo de actividad y de las personas con las que interactúe. • Funcionan mejor en situaciones novedosas, atractivas y que conlleven una gratificación inmediata. • Su comportamiento puede llegar a alterar la actividad escolar de la clase. • Presentan inseguridad, dependencia de los adultos y baja autoestima. • Incitan a otros a discutir, pelear o a transgredir la norma • Se les dificulta seguir las normas o asumir autoridad • Se oponen a decisiones a veces con argumentos poco válidos. • Desafían a otros, llegando incluso a la agresión física o a realizar atentados • Cuando alguien no les gusta buscan hacerlo sentir mal y que los otros lo aislen.
SECUNDARIA	<ul style="list-style-type: none"> • Hablan más de la cuenta, innecesariamente y se van a menudo por las ramas. • Les cuesta controlarse y a menudo actúan de forma impulsiva. Tienen cambios de humor muy repentinos. • A menudo se sienten inquietos y necesitan mover los pies, columpiarse en las sillas, jugar con algunas cosas en las manos, llegando incluso a retorcerse en su propio asiento.

	<ul style="list-style-type: none">• Se meten fácilmente en líos o son fácilmente blanco de las acusaciones cuando los líos se producen cerca de ellos.• Abuso de sustancias psicoactivas• Incitan a otros a discutir, pelear o a transgredir la norma• Se les dificulta seguir las normas o asumir autoridad• Se oponen a decisiones a veces con argumentos poco válidos.• Desafían a otros, llegando incluso a la agresión física o a realizar atentados• Cuando alguien no les gusta buscan hacerlo sentir mal y que los otros lo aislen.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6.4.5. Medidas provisionales

Si hay indicadores de sospecha y hasta que se confirme diagnóstico de TDAH, en esta fase se desarrollarán acciones para mitigar riesgo a la vez que se atienden las necesidades del estudiante. Los profesores pondrán en marcha medidas favorecedoras del control atencional y conductual, la familia implementará disciplina positiva basada en límites e ingreso del estudiante a grupos focales de aula de apoyo y psicología para favorecer autorregulación.

6.4.6. Entrega de diagnóstico clínico

Una vez se tenga la valoración clínica del niño o del adolescente, se dan las orientaciones al o los docentes y a los padres o acudientes sobre el manejo del caso. Se registra al estudiante en el SIMAT si es el caso, en la categoría respectiva: discapacidad mental psicosocial (ansiedad, depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia, trastorno por estrés post-traumático) o TDAH.

6.4.7. Intervención

Una vez confirmado el diagnóstico, se orientará a los padres a iniciar con las recomendaciones de la entidad y profesional tratante sobre tratamiento multimodal.

Los docentes de aula y de apoyo, valorarán las necesidades educativas derivadas del diagnóstico que pueda tener el estudiante y si requieren ajustes razonables y apoyos pertinentes. Se informará a la familia de cómo se va a dar respuesta desde la institución educativa a las necesidades específicas de su hijo/a y se incluye en grupo focal a padres o acudientes, dirigido por aula de apoyo y psicología.

6.4.8. Identificación de necesidades específicas de ajustes razonables y apoyos (Protocolo Extremadura 2015 y DUA)

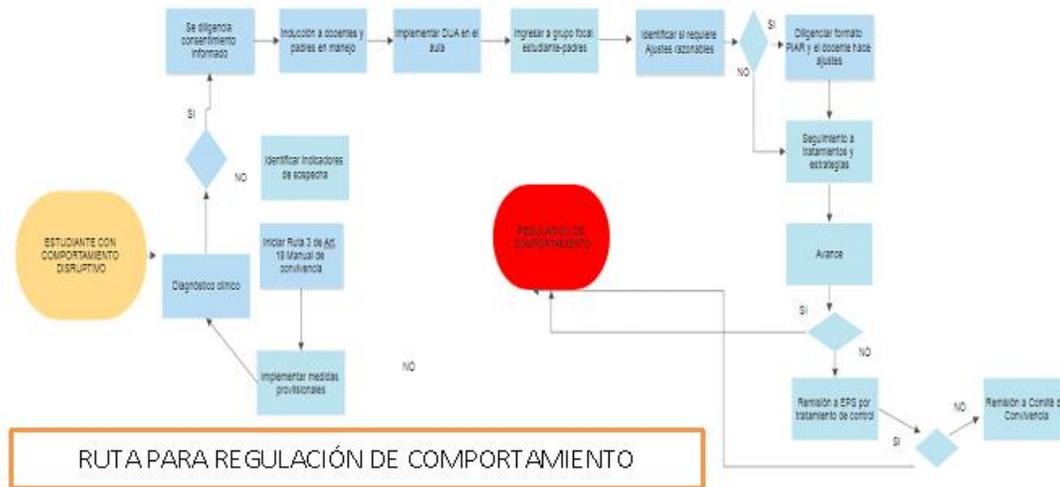
Es importante tener claro, que no todos los estudiantes con las características mencionadas requieren ajustes en el componente académico y por tanto no todos requieren diligenciar PIAR; pero todos si requieren tratamiento por la EPS y seguimiento de estos por la institución educativa.

- El docente de aula debe prestar atención a las condiciones del ambiente del aula para favorecer la concentración en clase, focalización y mantenimiento de la atención, motivación, generar múltiples formas de representación, acción y expresión.
- Priorizar aspectos de gestión de aula: normas y consecuencias.
- Priorizar aspectos académicos en los que presentan dificultades (valoración pedagógica, ajustes y apoyos si son requeridos por el estudiante)
- En grupos focales, potenciar el control conductual reforzando conductas adecuadas:
 - * Entrenamiento en autoinstrucciones: verbalización interna para realizar las tareas.
 - * Entrenamiento en el control de la impulsividad.
 - * Proporcionar experiencias de éxito.
 - * Entrenamiento en técnicas de relajación.
 - * Entrenamiento en competencia social, expresión de emociones, etc.

6.4.9. Seguimiento al estudiante (Protocolo Extremadura, 2015)

- a) Grado de cumplimiento de las normas del aula e institución educativa (docente de aula, observador).
- b) Valoración de su nivel de competencia curricular mediante el análisis del trabajo realizado individualmente y en grupo (docente, Comisión de evaluación).

- c) Grado de integración en su grupo de referencia y en grupos focales (docentes de aula y apoyo, psicología).
- d) Análisis de la forma de solucionar los conflictos (Grupos focal y asesoría por psicología con el estudiante, informe de docente).
- e) Análisis de la evaluación de la percepción del profesorado y de los padres sobre la conducta del alumno (entrevista)
- f) Valoración del tratamiento recomendado (remisión para terapia por psicología para Modificación de Conducta o de terapia de control médico (medicación) inicio, reinicio o cambio.
- g) Análisis de la percepción del alumno de la situación familiar
- g) Análisis caso no efectivo (reunión de Comité de Convivencia, coordinación, equipo directivo y familia).



*-Protocolo de actuación para el alumnado con trastorno por déficit de atención e hiperactividad en Extremadura. Consejería de Educación y Cultura / Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Extremadura. España.2015

<https://es.slideshare.net/dafnemieves/trastorno-bipolar-y-depresivo#:~:text=2.,un%20determinado%20est%C3%ADmulo%20o%20evento.>

-DSM IV y V

-MEN. Decreto 1421 de 2017

-Autism Society of America. 2.000. Trastorno de espectro del autismo

6.5. DE LOS ESTUDIANTES MENORES DE 18 AÑOS, QUE REQUIEREN APOYO ACADÉMICO ESPECIAL POR ENFERMEDAD. Decreto 1470/2013.

El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias públicas o privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo, disposiciones emanadas en los decretos 1470 de 2.013 y 1075 de 2015 capítulo 5 sección 6.

Son beneficiarios del plan de apoyo especial, la población menor de 18 años matriculada en un establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que se encuentren en Instituciones Prestadoras de Salud o aulas hospitalarias públicas o privadas en alguna de las condiciones determinadas en el artículo 2º de la Ley 1388 de 2010. También aquellos que presenten una de las siguientes situaciones descritas por la Secretaría de Educación de Medellín, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, equipo de educación inclusiva (2.017):

-Sospecha de cáncer.

- Cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades: Onco-hematólogo Pediátrico de Aplasias Medulares y Síndromes de Falla Medular
- Desórdenes Hemorrágicos Hereditarios, Enfermedades Hematológicas Congénitas,
- Cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir permanentemente al aula regular.
- Toda niña o joven que se encuentre en estado de embarazo de riesgo que no permita su presencia en el aula regular.
- Tuberculosis
- Sida
- Oxígeno dependientes
- Problemas renales
- U otros diagnósticos que se hayan identificado en el momento de la matrícula, durante la estancia del escolar en la I.E, e informado por el acudiente o padres de familia

6.5.1. Características esenciales del apoyo académico especial.

El Apoyo Académico Especial está soportado en las siguientes características esenciales:

Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del beneficiario.

Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.

El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.

6.5.2. Responsabilidad de los padres de familia

En cumplimiento de la disposición constitucional de protección de los niños por parte de la familia contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades:

- Solicitar a la entidad territorial certificada en educación donde recibirá la atención en salud o al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado, el Apoyo Académico Especial para el estudiante beneficiario del presente decreto, informando oportunamente la contingencia de salud referida en las Leyes 1384 y 1388 de 2010.
- Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza.
- Colaborar con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial.

6.5.3. Responsabilidad de la Institución Educativa

A nivel académico, la institución deberá garantizar la implementación de las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo, a través de talleres, planes de apoyo o nivelación si es el caso, con el fin de favorecer la permanencia del estudiante en el sistema educativo,

A nivel emocional, la institución implementará el Plan de Apoyo Emocional, busca reconocer que la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad, por ello todo plan debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el beneficiario.
- Analizar las situaciones de la vida escolar del beneficiario, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas, actividades extraescolares, uso de restaurantes escolares, entre otras), que puedan impactarlo emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
- Promover prácticas que les permita a los docentes reconocer los cambios en los ritmos de aprendizaje del beneficiario, derivados de su situación de enfermedad.
- Involucrar a los padres de familia privilegiando el concepto de unidad familiar y reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.
- Valorar las situaciones particulares del estudiante beneficiario, a fin de atender a estas condiciones de manera pertinente a sus necesidades.
- Fortalecer en el aula, el trabajo que se orienta desde los referentes de calidad en competencias ciudadanas, especialmente el relacionado con las competencias emocionales.

Para la implementación del Plan de Apoyo Emocional se debe contemplar entre otros:

- Que los padres de familia o acudientes del beneficiario reporten al establecimiento educativo todos los diagnósticos e incapacidades, a fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias.
- Que el establecimiento educativo socialice e implemente con los estudiantes y docentes el Plan de Apoyo Emocional.
- Que se contemple una evaluación periódica que permita identificar los progresos que suscita la implementación del Plan de Apoyo Emocional en los estudiantes beneficiarios.

Parágrafo 2. El apoyo psicológico estará a cargo del departamento de psicología quien activará la ruta de atención requerida para el caso.

Parágrafo 3. El apoyo a nivel académico estará a cargo de la coordinación académica y del aula de apoyo, quien orientará la flexibilidad curricular que se requiera según el caso.

Parágrafo 4. Los padres de familia están en la obligación de informar de la enfermedad del estudiante y acompañar del desarrollo de los planes de apoyo tanto psicológico como académico

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

1. Derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad.
2. Derecho a la integridad personal: ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
3. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.
4. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.
5. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio de los derechos y las libertades
6. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas (en lo académico y comportamental) y judiciales en que se encuentren involucrados.
7. Solicitar ante el defensor o comisario de familia o en su defecto ante el inspector de policía la protección de sus derechos.
8. Expresar con libertad sus ideas, respetando las de sus compañeros y la filosofía de la Institución.
9. Ser tratado y valorado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, sin ser discriminado por ningún motivo.
10. Al respeto por la diferencia, en particular aquellas personas en situación de discapacidad y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas.
11. Ser admitida (o) en la institución si cumple con los requisitos y si hay disponibilidad de cupo y a matricularse legalmente y a permanecer en ella para garantizar el derecho a la educación.
12. Conocer y analizar los compromisos que asume con la Institución al momento de su ingreso, así como las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, que debe acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiante, así como de todas las normas y leyes en materia educativa.
13. Recibir una formación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana y el PEI, con las características propias del entorno y con la axiología de la I.E. Jesús Rey que le permita ser agente de su propio desarrollo sin ningún tipo de discriminación por raza, sexo, creencias e ideologías.
14. Ser motivado y estimulado para desarrollar competencias básicas, ciudadanas y laborales, habilidades comunicativas, pensamiento lógico-matemático e investigativo y a ponerlas al servicio de la comunidad.
15. Recibir las horas de clase de cada área de acuerdo con la intensidad determinada en el Plan de Estudios y acordada por el Consejo Académico y aprobada por el Consejo Directivo.
16. Ser orientados por profesionales de la educación idóneos, con responsabilidad pedagógica, actitud ética, mediante la presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.
17. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
18. Ser evaluado en forma equitativa y justa de acuerdo con las disposiciones legales del Decreto 1290 del 2009.
19. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
20. Solicitar respetuosamente y tramitar las inconformidades con relación a la información consignada en el observador y hoja de vida del estudiante.
21. Ser evaluado en fecha posterior a la señalada en caso de inasistencia, mediante excusa escrita presentada dentro de los tres días hábiles siguientes.
22. A ser informado durante la primera semana de cada periodo sobre las competencias, desempeños y evaluación de la unidad a desarrollar en dicho periodo.

23. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
24. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
25. Recibir de los docentes las explicaciones necesarias para resolver las dificultades presentadas en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos.
26. Recibir acompañamiento de los docentes y de la comunidad educativa para fortalecer su proyecto de vida personal y social.
27. Recibir orientación, asignación y corrección de tareas, trabajos escritos, investigaciones, consultas y demás actividades requeridas en el proceso de aprendizaje.
28. A que los docentes revisen, corrijan y devuelvan los trabajos entregados por los estudiantes. A más tardar una semana después de ser recibidos por el educador.
29. Recibir los trabajos, informes, evidencias, evaluaciones académicas y demás actividades con las observaciones correspondientes, en un plazo oportuno.
30. Recibir la información sobre los desempeños logrados, antes de que los docentes pasen las notas al sistema.
31. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar las competencias, desempeños, formas de evaluación en las distintas áreas o materias de cada plan de unidad.
32. Presentar trabajos y sustentaciones de las recuperaciones en los momentos instituidos para ello.
33. Participar en actividades complementarias y planes de apoyo organizadas por la Institución, cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas.
34. A tener acceso a la información consignada en la ficha de seguimiento y hoja de vida pudiendo acudir a instancias superiores en caso de inconformidad.
35. Integrarse como miembro activo de los diferentes comités y organismos de participación de acuerdo con sus aptitudes e intereses, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo del currículo.
36. Participar en los actos culturales, cívicos, religiosos, recreativos y deportivos programados en la Institución.
37. Utilizar los medios audiovisuales y los materiales didácticos y tecnológicos disponibles que favorezcan los logros académicos.
38. Hacer uso de las nuevas tecnologías y otros elementos electrónico bajo su responsabilidad, exclusivamente en los descansos.
39. Ser estimulados por sus méritos intelectuales, deportivos, culturales, investigativos, valores sociales, cívicos y morales.
40. Asistir a eventos académicos, culturales y de prevención frente a riesgos, que organice la institución.
41. Hacer uso de los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, o drogadicción.
42. Ser apoyados cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talentos Excepcional e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.
43. Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar.
44. Participar en diferentes actividades de bienestar estudiantil que promuevan el desarrollo de la sana personalidad y la proyección a la comunidad.
45. Excusarse por escrito de no portar adecuadamente el debido uniforme de diario o de educación física, por causa de extrema necesidad, facilitando su identificación como estudiante de la Institución Educativa.
46. Disfrutar de los servicios de la tienda escolar, restaurante y vaso de leche en las horas señaladas.
47. Disfrutar de un descanso pedagógico apropiado, tranquilo, agradable y en sana convivencia.
48. Asumir con responsabilidad su sexualidad y la de los demás.
49. Ser respetado en la intimidad cuando se use la información personal que se tenga en la institución.
50. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
51. Utilizar el servicio de biblioteca como apoyo importante en el aprendizaje.
52. Que se le responda oportunamente los reclamos, inquietudes, quejas y solicitudes por parte de los docentes, directivos docentes y personal administrativo.
53. Aprovechar los programas que ofrece la Secretaría de Educación Municipal para evaluación de habilidades y talentos excepcionales e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.

54. Contar con instalaciones y mobiliarios limpios, aseados y en buenas condiciones.
55. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que facilite un adecuado proceso de aprendizaje, con un mínimo de contaminación visual y auditiva.
56. Recibir información oportuna sobre la legislación nacional, regional municipal e institucional en lo referente a educación, derechos y deberes ciudadanos.
57. Participar en grupos extraescolares con fines académicos culturales, artísticos, religiosos, deportivos y recreativos y representar a la Institución como integrante de cualquiera de estos grupos.
58. Reiniciar por una sola vez el grado reprobado siempre y cuando existan condiciones de disponibilidad de cupo y amerite su comportamiento.
59. Optar por el título de bachiller previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En la I. E. Jesús Rey, se consideran deberes aquellas acciones, que como persona y como miembro de un grupo, los estudiantes deben desarrollar y practicar para contribuir a la convivencia, su ejercicio debe ser más consciente que mecánico. Son los siguientes:

Son deberes fundamentales de los estudiantes:

1. Conservar y fomentar buenos modales y vocabulario adecuado.
2. Llevar con dignidad y respetar los símbolos propios de la I. E: Bandera, Himno y Escudo.
3. Hacer uso correcto de los servicios, implementos, materiales, textos, documentos e instrumentos de uso común y que son para beneficio de todos.
4. Cuidar que el edificio, mobiliario, equipos, aulas de clase se mantengan en perfecto estado de conservación y aseo,
5. Defender la Institución como lugar de formación integral.
6. Hacer uso adecuado de los recipientes de aseo.
7. Conservar el medio ambiente participando activamente en el proyecto ambiental escolar para fomentar un entorno sano en la institución.
8. Conservar la salud como un bien personal, que se constituye y desarrolla con base en comportamientos que imponen un cuidado físico y psicológico de sí mismo y de los otros, expresando de esta forma el amor a la vida.
9. Conocer la estructura organizacional de la Institución, identificando los diferentes órganos de gobierno escolar y sus respectivas funciones.
10. Moderar las expresiones de tipo afectivo que correspondan a la intimidad de la pareja.
11. Demostrar respeto y responsabilidad en todos los compromisos que adquiere como estudiante.
12. Hacer uso adecuado de todas las dependencias de la Institución, acatando el reglamento de cada una de ellas.
13. Mantener y conservar el turno en las filas, respetar y ordenar los distintos lugares de trabajo y servicio de la institución.
14. Portar el uniforme tanto de diario como el de educación física de acuerdo con las pautas de presentación de la Institución y de acuerdo al horario correspondiente.
15. Emplear con moderación el maquillaje facial procurando la sobriedad y adecuándose a las normas de la Institución.
16. Permanecer dentro de la I.E. el tiempo correspondiente al horario de la jornada en la cual está, incluyendo la contra jornada. Ningún estudiante deberá permanecer en la Institución sin previa autorización de Rectoría o Coordinación.
17. Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución deben presentarse a la coordinación de convivencia con la excusa correspondiente y luego ingresar al salón de clase.
18. Cuando el estudiante falte, debe presentar la excusa firmada por sus padres o acudientes, en la coordinación de convivencia para su verificación y firma, el día que se reintegre y presentarla a cada profesor para programar el cumplimiento de las actividades pendientes.

19. Ponerse al día en todos los temas, trabajos, cuadernos, actividades y/o tareas, una vez se reintegre a la Institución, en caso de inasistencia a clases por cualquier motivo.
20. Cumplir, traer y utilizar adecuadamente los materiales e implementos necesarios para el trabajo escolar.
21. Estar a paz y salvo con préstamos de biblioteca y papelería que solicite en la institución.
22. Entregar oportunamente, en su casa, las circulares, citas, comunicaciones educativas, y demás información que la institución entregue.
23. Hacer uso del servicio de la fotocopidora en el horario establecido para ello: durante el descanso pedagógico o al finalizar la jornada.
24. Cumplir a cabalidad con los deberes académicos establecidos por la Institución como trabajos y tareas realizados en casa y/o el colegio, jornadas de estudio, aclarar inquietudes oportunamente, presentándolos en la hora y fecha señalada.
25. Mantener una actitud activa y participativa dentro de clase y demás actividades programadas.
26. Ser responsable con el horario establecido: llegada, salida, actividades en general, si el estudiante requiere ausentarse del aula de clase, deberá solicitar autorización del educador responsable o si es de la institución, autorización escrita del Coordinador.
27. Traer justificación por escrito, ante la ausencia a la jornada escolar o los retardos a las actividades pedagógicas programadas como: actos cívico- culturales, jornadas deportivas, Eucaristías, convivencias, salidas pedagógicas, entre otras.
28. Abstenerse del uso de objetos y joyas costosas. La Institución no se hace responsable de la pérdida de estos objetos.
29. Portar el uniforme de manera ordenada y limpia. Igualmente, debe presentarse a las diferentes actividades en condiciones adecuadas de higiene y organización personal según las exigencias institucionales.
30. Velar por el cuidado de sus implementos electrónicos como celulares, iPod, portátiles, tabletas, USB, Mp4, juegos de video, audífonos, revistas y sólo los podrán usar durante el descanso pedagógico, el resto del tiempo deben permanecer apagados y guardados en el bolso o en el morral. La Institución no se hace responsable por la pérdida de estos aparatos.
31. Optimizar el uso de la Web como herramienta que contribuye a obtener información pertinente para el trabajo escolar y que aporte a su desempeño integral.
32. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de servicios generales y oficinas.
33. Mantener un comportamiento adecuado cuando el docente se ausente de clase, igual que cuando él esté presente.
34. Dejar ordenados y limpios los salones y otros espacios que utilice durante sus actividades escolares.
35. Denunciar cualquier acto que atente contra el buen nombre de las personas y de la institución
36. Ser receptivo en el acompañamiento de los docentes en el proceso de formación y en la construcción del proyecto de vida personal.
37. Durante el descanso los estudiantes no deben permanecer en los salones, sin autorización del docente.
38. Acatar las orientaciones y correctivos pedagógicos recibidos en la Institución.
39. Evitar participar en juegos de azar dentro de la Institución, que no tengan intencionalidad pedagógica y que no estén previamente autorizados.
40. Utilizar adecuadamente los servicios de Bienestar estudiantil (biblioteca, restaurante, audiovisuales, computadores, implementos deportivos entre otros).
41. Ingresar y salir del plantel en correcto orden.
42. Presentar autorización para el ingreso a la sala de docentes, demás dependencias administrativas de la institución y diferentes salones al que le corresponda según el horario.
43. Comprar y consumir alimentos en la tienda, únicamente en horas de descanso o cuando sea autorizado.
44. Cuidar los elementos fijados institucionalmente para la comunicación interna, tales como: avisos, carteles, pendones carteleros, mensajes o informes entre otros.
45. Mostrar respeto por plantas, animales o sectores aledaños a la Institución, procurando no lanzar piedras, basuras u otros objetos.
46. Depositar residuos sólidos y líquidos en las canecas dispuestas para tal fin.
47. Permitir el normal desarrollo de las actividades académicas, actos cívicos, culturales, evitando gritos, silbidos, expresiones a destiempo y burlas hacia los compañeros o docentes.
48. Hacer buen uso de las vías de evacuación.

49. Cuidar la integridad personal, evitando subirse a marcos de tableros, muros, pasamanos, ventanas, columnas, vigas de las canchas, árboles, techos del plantel o sector del tanque de agua.
50. Hacer buen uso del agua e instalaciones eléctricas.
51. Acudir a las actividades programadas sin mascotas ni personas ajenas a la institución, exceptuando aquellas que hayan sido citadas.
52. Guardar reserva ante información confidencial tratada en reunión de un Comité o Consejo.
53. Responder por sus actos, evitando suplantar o buscar quien suplante el acudiente.
54. Devolver oportunamente y en el estado en que me fue entregado libros, material de estudio o cualquier otro objeto que se le haya entregado en calidad de préstamo
55. Acatar normas e instrucciones, observaciones o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.

Parágrafo1. La Institución Educativa Jesús Rey no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor tales como: celulares, Mp3, Mp4, IPod y demás aparatos electrónicos o similares. Tampoco responde por la pérdida de dinero o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
12. Recibir los informes periódicos de evaluación.
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
14. A ser respetado en sus derechos fundamentales.
15. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución.
16. Hacer peticiones respetuosas a los directivos y docentes por motivo de interés general o particular.
17. Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.
18. Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar.
19. Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.

20. Retirar de la jornada escolar de la Institución a su acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole.
21. Delegar por escrito y con firma, la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar o a terceros, mayores de edad, siempre y cuando no sea continua y permanente.
22. Escolarizar a sus hijos o acudidos.
23. Ser atendidos en los horarios establecidos para ello.
24. Solicitar certificados, constancias e informes de su acudido de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Conocer el Manual de Convivencia y velar que el acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el mismo.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
5. Seguir las recomendaciones de los docentes, personal de apoyo de la institución y profesionales externos (incluyendo tratamientos y uso de medicación) cuando su hijo presente algún diagnóstico clínico.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico, consumo de drogas ilícitas o discriminación. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Aportar y actualizar la información para la historia escolar del estudiante. La cual debe solicitar al trasladarse o retirarse de la Institución educativa.
10. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de los valores ciudadanos.
11. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
12. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
13. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
14. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
15. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
16. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
17. Hacer respetar sus derechos fundamentales y respetar los de los demás.
18. Seguir el conducto regular respetuosamente.
19. Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución o presentar la excusa de su inasistencia el día inmediatamente posterior al encuentro.
20. Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados del Gobierno Escolar, incluyendo las actas de acuerdo del PIAR.
21. Servir de apoyo a la Institución en los planes de mejoramiento y procurar que su acudido lo cumpla.
22. Informar por escrito cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente, y venir por ellos o autorizar por escrito su salida.

23. Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
24. Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
25. Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.
26. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo para el fortalecimiento de los servicios, en aras de potenciar desarrollos integrales en sus hijos o acudidos.

Artículo 5. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
3. Ascender dentro de la carrera docente de acuerdo al régimen que le corresponda (2277 o 1278)
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el presente decreto y en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales
10. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
11. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

A nivel Institucional:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.
3. A que se le respete el debido proceso en lo relacionado con sus funciones y sus compromisos, en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
4. Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
5. Ser estimulado por su compromiso y sentido de pertenencia con la Institución
6. Socializar en la institución, experiencias significativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa, en el marco de la educación inclusiva.
7. A que se le brinden espacios de capacitación que mejoren la prestación del servicio.

Artículo 6. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia:
2. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
3. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos;
4. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito;

5. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados;
6. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo;
7. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la actualización académica, investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de los entes nacionales, territorial y del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
8. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
9. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el respeto a la diversidad a los valores institucionales, históricos y culturales del territorio y la Nación.
10. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
11. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes

A nivel institucional:

1. Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.
3. Respetar el debido proceso (suyo y el de los demás) en lo relacionado a sus funciones y sus compromisos, aportando pruebas en los descargos, dentro del debido proceso, las cuales puedan ser verificadas.
4. Servir de apoyo a la Institución en los planes de mejoramiento
5. Realizar un diagnóstico inicial de sus estudiantes para ajustar la propuesta educativa a sus características particulares, aplicando ajustes razonables y PIAR según sean requeridos.

CAPÍTULO VI

SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

Se consideran situaciones que afectan la convivencia, todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares de la Institución Educativa Jesús Rey y que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución. También el incumplimiento de los deberes constituye una situación que afecta la convivencia.

Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 1: SITUACIONES TIPO I

Se considera situación tipo I, toda práctica u omisión violatoria de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como situaciones tipo II y III.

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otros.

Las situaciones tipo I deben ser atendidas por los docentes de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la intervención de las diferentes situaciones tipo I que se presenten.

Son situaciones tipo I, las siguientes:

1. Agresión física y/o verbal a cualquier miembro de la institución dentro o fuera de la misma sin causar daño.
2. Conversar o emitir gritos, interrumpiendo las clases y demás actividades académicas.
3. Desacatar las orientaciones y correctivos pedagógicos recibidos en la institución.
4. Hacer desorden a la entrada o salida del plantel.
5. Comprar en la tienda en horas de clase o en actos comunitarios, sin autorización.
6. Deteriorar elementos fijados institucionalmente para la comunicación interna, tales como: avisos, carteles, pendones, carteleras, mensajes o informes entre otros.
7. Tirar piedras, basuras u otros objetos a las plantas, animales o a los sectores aledaños a la institución.
8. Vender o comprar artículos a personas diferentes a las autorizadas por rectoría.
9. Negligencia en la presentación de citaciones o cualquier información al padre de familia o acudiente autorizado, para asistir a reuniones o llamados de atención.
10. Usar apodosos o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Rayar, escribir, escupir, manchar o pintar en pupitres, sillas, paredes, pisos, puertas, carteleras u otros espacios de la institución.
12. Obstaculizar el normal desarrollo de las actividades académicas, actos cívicos, culturales, con gritos, silbidos, expresiones a destiempo.
13. Esconder o arrojar maletas, morrales, enseres y objetos personales de sus compañeros o docentes.
14. Indisponer el núcleo familiar y escolar con información distorsionada mediante comentarios o escritos a través de cualquier medio.
15. El incumplimiento a las medidas correctivas y/o pedagógicas que ya se habían acordado.

16. Tratar con descortesía o emplear vocabulario soez para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Presionar a otros, discriminarlos o excluirlos.
18. Divulgar información confidencial tratada en reunión de un Comité o Consejo.
19. Manifestar comportamientos obscenos con integrantes de la comunidad educativa o con cualquier persona.
20. Suplantar o buscar quien suplante al acudiente.
21. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero.
22. Participar en juegos bruscos.
23. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, mediante bromas pesadas o el lanzamiento de harina, huevos, agua y otros elementos.
24. Rebelarse y/o mostrar desacato frente a la norma e instrucciones, observaciones o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
25. Tomar objetos de oficinas, aulas y otras dependencias sin autorización.
26. Utilizar sustancias que afecten la salud y el ambiente escolar como pica-pica, pimienta, polvo químico o cualquier otro.

1.1. Protocolo de atención para situaciones tipo I

Este protocolo se activará por los docentes con intervenciones pedagógicas, entendidas éstas, como las acciones correctivas que tienen la intención de disminuir los procesos disciplinarios, mediante la persuasión; mejorando la convivencia, como parte formativa para lograr la educación integral.

1.1.1. Llamado de atención verbal para invitar al estudiante a reflexionar sobre la acción. Tanto para los conflictos menores, como para el incumplimiento a los deberes.

1.1.2. Llamado de atención por escrito. El docente registra la situación dejando claro la fecha en la que se hizo el llamado de atención verbal. En el caso de un conflicto menor, se realiza de manera inmediata una conciliación y se deja constancia en el observador. Si se trata del incumplimiento a los deberes se hace la intervención pedagógica y se deja constancia en el observador.

1.1.3. Cuando el estudiante tenga tres observaciones registradas en el observador por situaciones tipo I, se cita por escrito a padres y/o acudientes en el formato FO-B-03, por parte del docente para pactar correctivo pedagógico.

1.1.4. Una vez agotados los pasos 1, 2 y 3 y el estudiante incurre en una situación tipo 1, el docente que registre la cuarta anotación, notifica a la coordinación, para que allí se realice el reporte a rectoría, para dar inicio al proceso disciplinario.

1.1.5. Cuando dos o más conciliaciones por conflictos menores no producen el cambio que se requiere en el estudiante, se procede a la mediación con las partes y sus padres de familia y/o acudientes. Dos mediaciones evidencian el incumplimiento de los compromisos, por consiguiente se inicia proceso disciplinario.

1.1.6. El proceso disciplinario tanto para el incumplimiento de los deberes como para los conflictos menores, termina con un acto administrativo, resolución rectoral, que sanciona la situación con 1 a 2 días de suspensión, dicha decisión puede ser apelada interponiendo los recursos de Ley. Una vez se resuelvan los recursos interpuestos queda la resolución rectoral en firme.

En el caso que diere lugar, a cursar un segundo proceso disciplinario, se sancionará hasta con 3 días de suspensión, con actividades pedagógicas de mejoramiento personal.

Parágrafo 1. El educador que haya recibido el reporte de la situación tipo I o la haya presenciado, debe consignarla en la ficha observador del estudiante, para que haga sus descargos y la firme.

Parágrafo 2. El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar el correctivo impuesto.

1.2. Protocolo de atención para el proceso de conciliación

1.2.1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto menor y conciliar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

1.2.2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en las partes involucradas o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. Todos los casos reportados por situaciones Tipo I, son revisados por el coordinador, quien presenta un informe detallado al comité de convivencia, verificando el desarrollo del debido proceso, la activación de rutas y de protocolos pertinentes en cada caso, como también los resultados satisfactorios y/o los que prevalecen sin la superación de las dificultades, tomando como referente los acuerdos pactados, en las intervenciones pedagógicas, las conciliaciones y las mediaciones.

Artículo 2. SITUACIONES TIPO II

Se considera situación tipo II, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la institución y la comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la coordinación de convivencia, del comité de convivencia y la rectoría, y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

Son situaciones tipo II, las siguientes:

1. Agresión física y/o verbal a cualquier miembro de la institución dentro o fuera de la misma causando daño.
2. Pertenecer a organizaciones, comunidades virtuales, redes sociales, sectas o grupos que directamente, o a través de terceros, amenacen o agredan de palabra o de hecho, a personas o grupos dentro o fuera de la institución.
3. Atentar contra la dignidad humana.
4. Cualquier tipo de intimidación o agresión por cibermedios, dentro o fuera de la institución.
5. Amenazar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Capturar y publicar fotos y/o videos que atenten contra la honra y la dignidad de las personas.

7. Publicar fotografías propias o ajenas modelando posturas denigrantes o pornográficas.
8. Provocar o ejercer el bullying hacia cualquier miembro de la institución.

Parágrafo 1. La Institución Educativa Jesús Rey no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor tales como: celulares, Mp3, Mp4, IPod y demás aparatos electrónicos o similares. Tampoco responde por la pérdida de dinero o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Parágrafo 2. Todos los casos reportados por situaciones Tipo II, son revisados por el coordinador, quien presenta un informe detallado al comité de convivencia, verificando el desarrollo del debido proceso, la activación de rutas y de protocolos pertinentes en cada caso, como también los resultados satisfactorios y/o los que prevalecen sin la superación de las dificultades, tomando como referente los acuerdos pactados, en las intervenciones pedagógicas, las conciliaciones y las mediaciones.

2.1. Protocolo de atención para situaciones tipo II

- 2.1.1 Informar de manera inmediata a los padres, madres y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se deja constancia.
- 2.1.2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en acta.
- 2.1.3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2.1.4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2.1.5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 2.1.6 Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 2.1.7 El presidente del comité escolar de convivencia, informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
- 2.1.8 El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

De acuerdo con la ruta descrita anteriormente la coordinación iniciará el protocolo de la siguiente manera:

- 1. Primera vez que incurre en situaciones tipo II:** se efectúa una mediación en la coordinación; con el fin de mejorar las relaciones entre las partes; además de garantizar la restitución de los derechos y la restauración de los daños y perjuicios, además, se impone un correctivo pedagógico dejando constancia escrita de la actuación.
- 2. Segunda vez que incurre en situaciones tipo II:** se efectúa la mediación por parte del coordinador, con el fin de mejorar las relaciones entre las partes; además de garantizar la restitución de los derechos y la restauración de los daños y perjuicios y se envía constancia escrita de la actuación a rectoría para inicio de proceso disciplinario, que termina con un acto administrativo, resolución rectoral, que sanciona la situación con 1 a 2 días de suspensión, dicha decisión puede ser apelada interponiendo los recursos de Ley. Una vez se resuelvan los recursos interpuestos queda la resolución rectoral en firme.

3. **Tercera vez que incurre en situaciones tipo II:** se efectúa una mediación por parte del coordinador con el fin de mejorar las relaciones entre las partes; además de garantizar la restitución de los derechos y la restauración de los daños y perjuicios, además, se impone un correctivo pedagógico dejando constancia escrita de la actuación.
4. **Cuarta vez que incurre en situaciones tipo II:** se efectúa una mediación por parte del coordinador con el fin de mejorar las relaciones entre las partes; además de garantizar la restitución de los derechos y la restauración de los daños y perjuicios y se envía constancia escrita de la actuación a rectoría para inicio de segundo proceso disciplinario, que termina con un acto administrativo, resolución rectoral, que sanciona la situación con hasta 3 días de suspensión, dicha decisión puede ser apelada interponiendo los recursos de Ley. Una vez se resuelvan los recursos interpuestos queda la resolución rectoral en firme.

2.2. Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una situación tipo II las siguientes:

1. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
2. Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
3. Disposición para conciliar en el conflicto.
4. La edad mental y el desarrollo psicosocial, las circunstancias personales y familiares del niño, niña o adolescente.
5. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
6. Haber observado un buen comportamiento anteriormente.
7. Aceptar o confesar la situación antes de iniciar el proceso disciplinario.
8. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
9. Haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
10. Cometer una situación tipo II en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
11. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Parágrafo 1. Los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, con diagnóstico tanto presuntivo como clínico, tienen derecho a un tratamiento especial, teniendo en cuenta su condición para la aplicabilidad de la acción pedagógica, los correctivos y procesos disciplinarios.

2.3. Circunstancias agravantes

1. El grado de perturbación que la conducta produzca en la comunidad educativa.
2. Reincidencia en la comisión de la situación.
3. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
4. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la institución.
5. Premeditación o planeación para cometer la situación.
6. Cometer la situación para ocultar o cometer otra.
7. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
8. Realizar el acto con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
9. Cometer la situación con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
10. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
11. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

Parágrafo 1. Según la clasificación de la situación, el estudiante y su acudiente deberán presentarse ante el estamento indicado por este Manual.

Parágrafo 2. El padre y/o acudiente, deberá ser requerido por escrito mediante citación enviada con el estudiante en el formato FO-B-03. En caso de imposibilidad de la asistencia del acudiente, éste deberá excusarse por escrito (con firma y número de cédula) solicitando fecha y hora en la cual le sea posible acudir a la institución a la mayor brevedad posible.

Parágrafo 3. El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado al padre de familia y/o acudiente para la notificación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el parágrafo anterior.

Parágrafo 4. Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente, hasta por segunda vez, éste no asiste a la cita, sin excusa justificable, el análisis comportamental podrá seguir su curso sin considerarse por ello, violatorio el Debido Proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos. Se enviará copia de lo anterior al defensor de familia.

Parágrafo 5. Cuando el comité escolar de convivencia, adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 6: Todos los daños y perjuicios ocasionados por un estudiante en muebles, enseres o equipos de la institución, será asumido de manera solidaria por su representante legal o acudiente.

Artículo 3. SITUACIONES TIPO III

Se considera situación tipo III, cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por el Código Penal, así como las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y la sexualidad, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000.

Estas situaciones requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, entre otras).

Son situaciones tipo III, las siguientes:

1. Atentar contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana de cualquiera de los miembros de la institución.
2. Sostener riñas que generen lesiones personales.
3. Participar en actos de prostitución. En caso de identificarse o suponer abuso sexual, violencia sexual, explotación sexual, se activarán las rutas de atención integral por vulneración de derechos.
4. El atraco a mano armada.
5. Portar o guardar armas que amenacen la integridad física de las personas.
6. El hurto agravado, la extorsión, en contra de cualquier miembro de la institución educativa.
7. Desaparecer, alterar o falsificar documentos oficiales, libros reglamentarios, libros de calificaciones, registro disciplinario, registros de asistencia, certificados de estudio, informes escritos, entre otros.
8. Valerse de personas ajenas a la institución para amenazar o agredir.
9. Sustraer, hurtar objetos o dinero.
10. Traficar sustancias ilegales.
11. Chantajear, boletear y extorsionar.
12. Inducir a los menores de edad a cometer actos de carácter ilegal.

13. Incurrir en actos de vandalismo.
14. Secuestrar o retener personas contra su voluntad.
15. Estafar o abusar de la confianza, acosar, hostigar.
16. Cometer cualquier acción sexual considerada como delito.
17. Tentativa de homicidio.
18. Inducir al aborto o abortar.
19. Pertenecer a grupos armados ilegales.
20. Corrupción a menores.
21. Presionar a los compañeros a protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro y/o fuera de la institución.
22. Porte y uso de artefactos explosivos, aerosoles paralizantes convencionales y no convencionales.
23. Ser cómplice en la comisión de un delito.
24. Incurrir en delitos electrónicos que afecten la vida y honra de los miembros de la comunidad educativa u otra persona.
25. Complicidad en actos de fraude, falsedad, falsificación y hurto, independientemente de la modalidad empleada para ello.
26. Comercializar estupefacientes, sustancias psicotrópicas o alucinógenas y bebidas alcohólicas.

3.1. Protocolo para atención de situaciones tipo III.

Conforme al artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, son situaciones tipo III las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Tendrán el siguiente procedimiento:

1. El docente que conozca de la comisión de una situación Tipo III, debe informarla por escrito a la rectoría.
2. La rectoría llamará de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes, si la situación permite un compás de espera, se citará por escrito en el formato FO-B-03, para la notificación del hecho y la activación de la ruta establecida, a las organizaciones o entidades que la atenderán según el caso (Comisarias de familia, Caivas, Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar, Fiscalía, entre otros) y reportará la situación al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. El Comité de Convivencia Escolar recibe el reporte en el formato FO-B-46 y realizará el análisis del hecho para hacer el seguimiento.

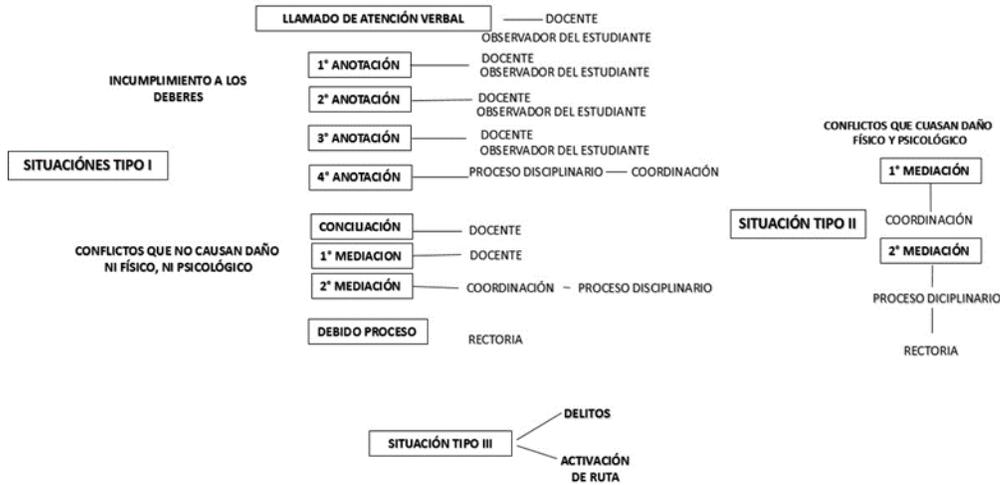
Parágrafo 1. La permanencia del estudiante en la Institución Educativa estará determinada por las autoridades competentes.

Parágrafo 2. Todos los casos reportados por situaciones Tipo III, son revisados por el rector, quien presenta un informe detallado al comité de convivencia, verificando el desarrollo del debido proceso, la activación de rutas y de protocolos pertinentes en cada caso. Observando todas las formas de confidencialidad y reserva de que trata la norma en relación a la honra y el buen nombre de los estudiantes.

CAPITULO VII

Artículo 1. DEBIDO PROCESO

DEBIDO PROCESO



1.1. Características del debido proceso.

El debido proceso es una secuencia de acciones que garantizan la protección de los derechos de las personas y asegura una pronta y debida justicia, este derecho está consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 que considera: “El Debido Proceso, como el derecho de los niños, niñas y adolescentes para que se les apliquen las garantías de éste, en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que se encuentren involucrados, de manera que sean escuchados y tenidos en cuenta” Ley preexistente de la situación cometida esto significa que las situaciones consideradas reprochables deben estar clasificadas y descritas en una ley; para el caso de las instituciones educativas deben estar consignados en el Manual de Convivencia Escolar, con la mayor técnica posible en lo que a su clasificación se refiere.

1.1.2. Juez o tribunal competente

En las instituciones educativas es el rector, el cual tiene la competencia para adelantar determinada actuación administrativa, está investido de las funciones correspondientes a dichas actuaciones.

1.1.3. Formas propias de cada juicio.

Hace alusión a los procedimientos y pautas procesales las cuales deben estar definidas previamente por el rector y posibilitan las formalidades para garantizar paso a paso el debido proceso.

El legislador en este caso, es el concurso de todos los estamentos de la comunidad educativa.

En ningún caso sería el rector porque desconocería todo el decreto 1860, entre otras leyes dentro del marco educativo.

1.1.4. Principios de favorabilidad

Este principio jurídico implica que ante una duda razonable en el proceso se debe optar por aquella que sea más favorable al estudiante.

1.1.5. Presunción de inocencia

Se refiere a la presunción de inocencia de una persona hasta tanto no se le demuestre lo contrario; es la garantía que a un estudiante que se le investiga por un acto que realizó, no se le podrá realizar sino se ha encontrado un nexo de causalidad entre ese hecho y sus responsabilidades.

1.1.6. Derecho a la defensa técnica

La garantía del derecho a la defensa de un “debido proceso” es esencial y se materializa a través del conocimiento que una persona tenga de la investigación o actuación administrativa que se adelanta con respecto a ella.

Por consiguiente, el primer paso para ser efectivo ese derecho a la defensa es poner en práctica el mecanismo de la “notificación” del proceso a la persona que se investiga. Pero además de poner en su conocimiento dicha actuación, se debe garantizar comunicándolo al investigado desde el primer momento, haciéndoselo saber y permitiéndole que lo ejerza.

En el caso de nuestros estudiantes es muy importante permitirles ser escuchados, hay que darles espacio y tiempo para que expongan su descargo y refuten y controviertan las pruebas que se pretenden. Incluso en este caso, el derecho a la defensa se concreta a través de la acción de los representante legales del estudiante, que son los padres de familia en tantos sean menores de edad los tutores o curadores legalmente establecidos por autoridad competente.

1.1.7. Principio de publicidad

El principio de la publicidad es uno de aquellos de los más importantes del derecho administrativo y principalmente de las actuaciones de la administración.

La publicidad del debido proceso en la institución educativa es específica, donde es importante tener en cuenta la calidad de nuestro sujeto disciplinable; es decir nuestros niños y jóvenes. Más allá de darle aplicación a un principio fundamental del debido proceso, deben hacerse prevalecer armónicamente todos y cada uno de los derechos que conforman íntegramente la garantía del debido proceso, como también los derechos fundamentales de los destinatarios que en este caso son más relevantes a la luz de toda la normativa.

El debido proceso en ámbito escolar es público cuando las partes; especialmente la persona a quien se le sigue la actuación, conocen las diligencias y trámites que se le están siguiendo. Garantiza la publicidad cuando se le ha dado a conocer al estudiante, a sus padres, acudientes o tutores toda la información relacionada con la presunta situación citada en el caso a sus representantes legales y se ha brindado toda la información que sea necesaria.

1.1.8. Prueba

Toda actuación administrativa, especialmente de índole procesal y específicamente disciplinario que conduce a la toma de una decisión que debe ser motivada, fundada razonable, proporcional y distributiva de un acto disciplinario tiene o debe tener origen en las pruebas que se recauden o se practiquen.

1.1.9. Principio de contradicción

Una vez proferida la decisión final dentro de una actuación administrativa; en este caso en desarrollo de un proceso disciplinario ante un estudiante por infracciones al manual de convivencia escolar, se entra en la última etapa y que suele llamarse “agotamiento de la vía gubernativa”, del mismo modo que en cualquier actuación administrativa que se esté adelantando con observancia del “debido proceso”.

En este caso es un principio y los principios son inmodificables, adicionalmente en un enunciado no existe protocolo ni activación de ruta.

Consiste básicamente en el momento “procesal” en el cual se ejercen los recursos que caben contra una decisión y que son los instrumentos mediante los cuales el destinatario de esa medida, en este caso el estudiante; puede controvertir o atacar la misma decisión porque considera que adolece de alguna falla.

1.1.10. Recursos

Los recursos están consagrados en el Código Contencioso Administrativo y deben ser “recogidos” en el manual de convivencia del mismo modo en que se consagran, con indicación de las específicas particularidades en cuanto al funcionario competente y términos de acuerdo al proceso disciplinario establecido para la institución educativa.

Los recursos tienen que ver con lo que se conoce como instancias de decisión, siendo de primera instancia la que tome el rector y la segunda instancia la que toma el superior jerárquico (Secretaría de Educación o ICBF). Los recursos permiten que (cuando se trata de la segunda instancia) un funcionario diferente y nuevo en el proceso, lo conozca y decida con base en el expediente. En este caso secretaria de Educación.

Los recursos de ley son fundamentalmente dos: el de reposición y el de apelación y deben ser concedidos en todos los casos en el mismo acto administrativo; quiere decir lo anterior que debe señalarse de manera expresa. Cabe anotar que son 10 días hábiles para la presentación de un recurso y mientras que corren los 10 días hábiles el estudiante no puede estar fuera de la institución, solo puede recibir la sanción después de agotado el último recurso y que quede en firme la resolución rectoral.

1.1.11 Principio de proporcionalidad

Busca que la medida no sólo tenga fundamento legal, sino que sea aplicada de tal manera que los intereses jurídicos de otras personas o grupos no se vean afectados, o que ello suceda en grado mínimo

1.1.12 Principio “non bis in idem”

Es un derecho fundamental a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho, pretende asegurar que los conflictos sociales que involucran consecuencias de tipo sancionatorio no se prolonguen de manera indefinida, además de evitar que un mismo asunto obtenga más de una respuesta de diferentes autoridades judiciales.

CAPÍTULO VIII

ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 1. **ACCIONES PEDAGÓGICAS**

Para lograr que los estudiantes adopten la norma como medio eficaz en su formación integral y el cumplimiento de ésta se dé por convicción, se enfatizarán en las siguientes líneas de acción:

1.1. Promoción: En este apartado se desarrollaran para los estudiantes las formaciones cada quince días, las direcciones de grupo una con el tema de convivencias ciudadanas y otra según el requerimiento del director del grupo y la convivencia por grupo una vez cada año; para los padres de familia la escuela de padres y para los directivos docentes y los docentes capacitaciones.

1.2 Prevención: En esta línea se trabaja con los estudiantes, el proyecto de vida permeado por el proyecto de educación para la sexualidad y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la mediación y la conciliación; adicionalmente, por cada grupo se firmara un pacto de convivencia que contenga los acuerdos para garantizar la convivencia escolar en el aula. Con los docentes se trabaja en capacitaciones relacionadas con el manejo adecuado de los conflictos escolares, mediación, justicia restaurativa y diversos temas relacionados todos con la convivencia escolar y salud mental además, una jornada pedagógica por semestre como estrategia para higiene mental. Con los padres se trabaja las mismas temáticas de los estudiantes con un nivel de profundidad mayor, metodología diferente y acciones muy específicas para su rol.

1.3. Atención: Los docentes reciben e intervienen todas las situaciones tipo I. activando la ruta y los protocolos establecidos por la I.E. en estos casos; las coordinaciones reciben, intervienen y reportan al comité de convivencia todas las situaciones tipo II y tipo III, activando la ruta y los protocolos establecidos por la I.E. en estos casos, el comité de convivencia recibe, estudia, reporta y hace seguimiento a todas las situaciones tipo II y tipo III, activando la ruta y los protocolos establecidos por la I.E. en estos casos, finalmente la rectoría le da trámite al debido proceso para las situaciones tipo II se aplica el correctivo o se archiva, según si existen o no méritos. Las situaciones tipo III las reporta a las entidades competentes y al sistema unificado nacional de convivencia escolar.

1.4. Seguimiento: Cada instancia realizara el seguimiento de los casos atendidos verificando el cumplimiento de los compromisos acordados.

Es importante destacar que todas las acciones del plan se ejecutan de forma simultánea, el seguimiento a los indicadores se realizara anualmente lo mismo que la evaluación y el cronograma, de igual forma se realizaran los correctivos y ajustes necesarios según el resultado del seguimiento a indicadores y de la evaluación.

CAPÍTULO IX

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 1. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa Jesús Rey son acreedores a:

Cuadro de honor de la institución: por excelente rendimiento académico y comportamental al término de cada uno de los períodos académicos. Y debe ser destacado públicamente en acto comunitario por su grado de compromiso con la institución.

Mención de honor, medalla plateada con el escudo de la Institución: Se otorga a un estudiante por grupo desde el grado transición a 10º grado, en acto de clausura anual, por su buen desempeño académico, comportamental, sentido de pertenencia y vivencia de valores institucionales, demostrado durante todo el año lectivo.

Mención de Honor y Medalla Dorada con el Escudo de la Institución: Se concede al Mejor Bachiller de cada grupo de Media Técnica de la especialidad en informática y Media Académica, en acto de la Proclamación de Bachilleres, por su excelente desempeño académico, comportamental, sentido de pertenencia y vivencia de valores institucionales, demostrado durante su permanencia en la Institución.

Líder Resiliente: Se concede a aquel estudiante de primaria, secundaria o Media, que a pesar de sus limitaciones (médicas, intelectuales, económicas o de un diagnóstico) mostró compromiso y espíritu de superación.

Líder deportista: Se concede a los estudiantes que se han destacado en algún deporte y que han representado a la institución o al Municipio.

Líder investigador: Se otorga a aquel estudiante que se ha destacado en básica primaria o en secundaria por su espíritu investigativo

Líder Líder creativo: Se otorga a aquel estudiante que se ha destacado en básica primaria o en secundaria por realizar propuestas innovadoras,

Líder Mediador: Se otorga a aquel estudiante que se ha destacado en básica primaria o en secundaria por favorecer la conciliación en un clima de respeto y armonía.

Parágrafo 1. Se hará constar en la hoja de vida de cada estudiante acreedor del estímulo otorgado.

Parágrafo 2. De acuerdo al acto cívico o cultural que se esté celebrando, elegir los estudiantes que se han destacado por el valor o situación que se esté homenajeando.

Artículo 2. CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN.

La señora Rectora extenderá invitación a los estudiantes de grado undécimo a la proclamación de bachilleres en ceremonia pública a los estudiantes que acrediten: certificados de estudio debidamente elaborados del grado quinto de la básica primaria hasta el grado once, que demuestren que aprobó cada uno de los respectivos grados de acuerdo a la norma que en su momento definía la promoción; haber cumplido con las 80 horas del servicio social obligatorio de acuerdo al Artículo 97 de la ley 115 de 1994, Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución Nacional 4210 de 1996, constancia de haber recibido las 50 horas de estudio de la Constitución y Democracia en correspondencia a la ley 107 de 1994 y documento de identidad (cédula si es mayor de edad)

A los estudiantes del grado undécimo en la ceremonia de proclamación de bachilleres se les exaltará por:

Medalla al mérito: Aquel estudiante que haya cursado en la Institución Educativa Jesús Rey todos los grados desde transición al grado undécimo. El estudiante no debe haber presentado dificultades de convivencia y/o académicas.

Medalla de honor: Aquel estudiante que haya demostrado un alto nivel en rendimiento académico, sentido de pertenencia, compañerismo y excelentes relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa. (Se otorga una resolución rectoral al estudiante elegido en consenso por los docentes del grado undécimo).

Mayor puntaje en las pruebas SABER 11°: aquel estudiante que haya ocupado el mejor puesto en esta prueba, entre los integrantes de la institución.

Mejor deportista: aquel estudiante que se haya destacado por sus habilidades en la práctica de cualquier actividad deportiva dentro o fuera de la institución. El estudiante es escogido por el docente del área y los integrantes del Proyecto de Deportes.

Esfuerzo y superación: aquel estudiante que haya demostrado permanente esfuerzo e interés en superar las dificultades académicas y de convivencia. Se escoge por el consenso de los docentes del grado undécimo

Liderazgo y proyección comunitaria: aquel estudiante que haya puesto en alto la imagen de la institución en los diferentes eventos cívico- culturales. Se escoge por consenso entre los docentes del grado undécimo.

Sentido de pertenencia: aquel estudiante que haya mostrado permanentemente respeto, amor e identidad hacia las políticas institucionales. Se escoge por consenso entre los docentes del grado undécimo

Innovación, investigación y creatividad: aquel estudiante que haya mostrado espíritu investigativo y esmero en la realización de propuestas o proyectos.

Líder Mediador: se otorga a aquel estudiante que se ha destacado por favorecer la conciliación en un clima de respeto y armonía

Parágrafo 1. El director de grupo escribe en la ficha del observador y en la hoja de vida, el estímulo otorgado al estudiante.

Parágrafo 2. Los docentes están facultados para resaltar a los estudiantes que en sus clases presenten un buen rendimiento académico y de convivencia.

Parágrafo 3. Al finalizar cada periodo académico, se resaltarán en el cuadro de honor, a aquellos estudiantes que se hayan destacado en la práctica o vivencia de los valores institucionales.

CAPITULO X

DEMOCRACIA Y GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 1. **GOBIERNO ESCOLAR**

Está conformado por los siguientes órganos: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el (la) Rector(a)

1.1. Consejo directivo: Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica, disciplinaria y administrativa de la Institución Educativa (Dec. 1860, Art. 24-25).

La elección del Consejo Directivo está definida conforme a la ley 115, decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 y en el PEI. Los integrantes del Consejo Directivo son:

- La Rectora, quien lo preside
- Dos representantes de padres de familia
- Dos representantes de educadores
- Un representante estudiantil
- Un representante del sector productivo o de la comunidad
- Un representante de egresados
- Los dos Coordinadores generales (con voz, pero sin voto)
- El personero estudiantil (con voz, pero sin voto)

Parágrafo: cuando se vaya a discutir una situación que involucre a un estudiante con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, será tomada en cuenta la opinión de la docente de apoyo pedagógico, de igual forma se le podrá solicitar que asesore o capacite a los miembros del Consejo en el marco de la educación inclusiva.

1.2. Consejo académico: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes, un docente por cada área definida en el plan de estudios y el docente de apoyo pedagógico.

1.3. El Rector(a): como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 2. **ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

2.1. Consejo de padres: El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

2.2. Consejo Estudiantil: máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos. (Dec. 1860 de 1994, Art 29). Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa.

2.3. Personero de los estudiantes: será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por s intermedio

Artículo 3. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- Ser estudiante del último grado.
- Haber sido estudiante de la Institución Educativa por un lapso no inferior a cuatro años.
- No haber tenido procesos disciplinarios durante el año inmediatamente anterior.
- Haber manifestado un alto sentido de pertenencia a la Institución Educativa.
- Ser observante de las normas éticas y morales dentro y fuera de la institución
- Tener aptitudes de líder positivo reconocidas por la comunidad educativa.
- Conocer las funciones establecidas en la ley general de educación.
- Presentar una propuesta de trabajo que propenda por el mejoramiento de la comunidad educativa.

Artículo 4. REVOCATORIA DEL MANDATO

A todos los integrantes del gobierno escolar y de los órganos de participación elegidos democráticamente se les revocará el mandato ante el incumplimiento persistente de sus funciones o faltas.

Se entiende por revocatoria la invalidación o anulación del mandato que fue conferido por los electores. Las causales para la revocatoria del mandato están referidas al incumplimiento de las funciones propias del cargo y al incumplimiento con respecto a la ejecución del programa propuesto. (Const. Nal. 1991, Tít. 2 Cap. 1, art 40, numeral 4.)

4.1. Serán causales para revocar el mandato:

- Desarrollar funciones diferentes a las asignadas para su cargo.
- Incumplir con el programa propuesto.
- Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido.(que se presentará al Consejo Directivo)
- Incurrir en una falta grave o gravísima de las estipuladas en al artículo 17 de este manual
- Por faltas al reglamento interno del órgano al que pertenece, a criterio de al menos la mitad más uno de los integrantes.

4.2. Procedimiento: Cuando algún representante incurra en alguna de estas causales el presidente del respectivo organismo (del consejo de estudiantes para el personero y el estudiante representante al Consejo Directivo) o cualquier miembro del Consejo Directivo presentará una solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo acompañada de las evidencias que sustenten su solicitud.

El Consejo Directivo, antes de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, previa investigación y presentación de descargos, emitirá el fallo mediante un acuerdo que se dará a conocer a la comunidad educativa. El representante que sea removido de su cargo será reemplazado por quien hubiese obtenido la segunda mayor votación en las elecciones donde se proveyeron dichos cargos.

CAPÍTULO XI

DE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 1: DISPOSICIONES LEGALES CON RELACIÓN A LAS RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

1.1. De la Ley 1620 de 2013. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4 Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5 Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6 Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7 Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8 Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9 Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

1.2. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3 Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4 Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

1.3. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1 Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2 Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

1.4. Del decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán definiciones, principios y responsabilidades que para todos miembros la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 201 los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los aspectos deben ser regulados en manuales, acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

1.5. Directorio para activación de rutas de convivencia

DIRECTORIO TELEFÓNICO	
Policía Nacional	4380920-3127212577
Línea única de emergencia	123
Línea de atención a mujeres	155
Fiscalía General de la Nación	4446677
Unidad de Infancia y Adolescencia	2591690
Policía de Infancia y Adolescencia	018000 910 112- 018000 - 910600
Defensoría de Familia	321 5928885 -310 853 94 29
Comisaría de Familia	385 55 55 extensiones 9417 - 9431 - 9433 - 9435
Inspector de Policía	2647106
ICBF-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	141
Puesto de salud	2340070
Bomberos	5126634
Cruz Roja	3505300
Defensa civil	2924708
Medicina Legal	4548230
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Padres de familia o acudientes de los niños, y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo	Sistema MASTER Directorio en carpetas auxiliares en coordinación

Artículo 2: DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: CREACIÓN, SUS OBJETIVOS, LOS PERÍODOS, LAS OBLIGACIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS.

2.1 Objetivos:

- Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en las sedes de la I.E. y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.
- Identificar, documentar, analizar y brindar un trámite adecuado a los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos por la presente ley.
- Liderar el proceso de actualización del Manual de Convivencia Institucional anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

2.2. Composición del Comité Escolar de Convivencia de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2012, con los siguientes integrantes:

- El rector (a) del establecimiento educativo, quien preside y convoca el comité.
- El personero (a) estudiantil.
- El docente (a) con función de orientación, si hay uno en la institución, éste debe ser el Psicólogo.
- El coordinador (a) asignado para tal fin.
- El presidente (a) del consejo de padres de familia.
- El representante (a) de los estudiantes.
- Dos docentes (a) que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar, preferiblemente uno de primaria y uno de secundaria.

2.3. Los representantes del Comité Escolar de Convivencia serán elegidos así:

- Los docentes serán designados por el Rector de la Institución, de acuerdo con su perfil para tal fin. Los docentes elegidos podrán permanecer en el Comité hasta por tres años consecutivamente.
- El Psicólogo asignado a la institución de tiempo completo, con funciones de orientación de convivencia escolar.
- El presidente del Consejo de Padres de familia, que este mismo designe.
- El personero estudiantil que el estudiantado elija por votación en las elecciones.
- El coordinador con funciones de disciplina según designación del Rector.
- El representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes.

2.4. Cualidades de los representantes del Comité de Convivencia

- Ser miembro de la comunidad educativa por un mínimo de dos años consecutivos.
- Gozar de buena aceptación de parte de la comunidad educativa.
- Ser una persona prudente, responsable, justa, equitativa y con criterios claros.
- Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar situaciones disciplinarias.
- Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.
- Ser discreto y mantener en confidencialidad los asuntos que se requiera para garantizar el respeto por la dignidad y el buen nombre de todas las personas de la comunidad educativa y de sus familias.

2.5. De las sesiones del comité escolar de convivencia:

- El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses en sesiones ordinarias, y cada mes para el primer año, por ser éste de implementación.

- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo ameriten o por solicitud expresa y sustentable de cualquiera de los integrantes del mismo.
- Se define como quórum deliberatorio, para sesionar, la mitad más uno de sus miembros.
- Quórum decisorio: EL Artículo 24. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento así: El quórum decisorio del comité escolar de convivencia se establecerá por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría (la mitad más uno) y observando el artículo 24 que a la letra dice” En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente”.

El responsable del Acta se nombrará en cada sesión y debe leerse y aprobarse en la siguiente sesión, las mismas deben llevarse en formato institucional y salvaguardar en un archivo exclusivo para tal fin.

2.6. Funciones de los Dignatarios del Comité de Convivencia Escolar.

Son funciones del Rector dentro del Comité Escolar de Convivencia:

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de este Comité.
- Presidir la reunión.
- Verificar el quórum.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, el orden del día y las actas de cada reunión.
- Representar legalmente al Comité Escolar de Convivencia.
- Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Comité Escolar de Convivencia, cuando sea pertinente y en todo caso a las personas interesadas.

Las funciones de Secretaría, serán ejercidas por la persona designada y son las siguientes:

- Dar lectura al orden del día y a las actas de cada sesión.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida al comité.
- Comunicar la convocatoria al Comité Escolar de Convivencia, vía email, telefónicamente o mediante comunicación escrita.
- Recibir y remitir al Comité las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser de competencia de éste, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico o comunicar telefónicamente a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
- Tomar asistencia y verificar el quórum.
- Las demás que el rector le asigne por necesidad del Comité.

2.7. Funciones del docente orientador.

La persona encargada de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia será un docente que tenga excelentes prácticas relacionales con sus compañeros de trabajo y alumnos, que éste abierto a la escucha y a devoluciones objetivas. Competencias en la resolución pacífica de conflictos e inteligencia emocional para encaminar situaciones. Deberá conocer y ser multiplicador interactivo del manual de convivencia. Se identificará por su compromiso con la institución, el estudiante y padre de familia para cooperar en situaciones complejas de disciplina escolar.

Nota: Para la fecha y mientras se mantenga el perfil en la institución el Psicólogo (a) del programa Entorno Escolar Protector PEEP, será quien asuma este rol; en relación con la ruta de atención integral deberá:

- a. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- d. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- f. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- g. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- h. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- i. Las demás que el comité asigne.

2.8. Funciones de los demás integrantes del comité escolar. De acuerdo con lo descrito en el artículo 1 del presente capítulo, todos los integrantes del comité escolar deben participar activamente para dar cumplimiento a lo establecido allí.

2.9. Derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones
2. Ser informado oportunamente cuando se hicieran las reuniones y los asuntos a tratar en la misma.
3. A que se escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
4. A presentar sugerencias para el mejoramiento de la convivencia escolar en la institución.
5. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia.
6. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
7. A hacer observaciones a las actas, cuando encuentren alguna imprecisión u omisión en la redacción de la misma.
8. Salvamento de voto.

2.10. Deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

1. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia su cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
3. Llegar puntualmente a las reuniones programadas ordinarias y extraordinarias.
4. Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de las reuniones.
5. Velar por la buena marcha de la institución.
6. Establecer canales de comunicación adecuados para informar al estamento de la comunidad educativa, que se vea implicado en las decisiones tomadas en dicha reunión.
7. No faltar a las reuniones sin justa causa.
8. Justificar y soportar su inasistencia, en aquellos de fuerza mayor que no le permitan hacerse presente.
9. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Establecer una postura de confidencialidad respecto a los temas tratados y las decisiones tomadas en las reuniones.
11. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
12. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
13. Avalar las decisiones tomadas en el comité

Parágrafo 1: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

2.11. Inhabilidades.

Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente por lo menos 5 de sus integrantes habilitados incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.

2.12. Prohibiciones para los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

1. Manejar de forma inadecuadas la información y las disposiciones establecidas en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
2. Llegar en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
3. Distorsionar las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.
4. Utilizar términos o expresiones de doble sentido y expresarse en forma soez.
5. Revelar información de temas tratados sin la debida autorización.
6. Tomar parte deliberatoria en casos en que se trate sobre sí mismo, o la existencia de cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro primero o segundo grado de consanguinidad, primero o segundo de afinidad o primero civil. Para los efectos será recusada su participación, en cambio será escuchado en legítimo derecho de descargos relacionados con el caso que lo impliquen o a sus parientes.

Artículo 3 : Causales de retiro.

Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- La finalización del período de elección testamentaria.
- La desvinculación laboral de la institución.
- Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- Ser estudiante y haber incurrido en situaciones tipo II y III.
- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité. (si es empleado público ver código único disciplinario 734 de 2002.)
- Faltar a 3 reuniones consecutivas, o a más de 3 no consecutivas sin justa causa. (si es empleado público ver código único disciplinario 734 de.)
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- La renuncia como miembro del Comité.

Parágrafo 1. El miembro del comité de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por el presidente del comité.

Cuando un miembro del comité de convivencia sea separado del mismo, se procederá a elegir su reemplazo de acuerdo a lo estipulado a la ley y de la misma forma como fue designado:

- Para el caso de los representantes de los estudiantes o padres de familia, deberá hacerlo el respectivo Consejo al que pertenece, ya sea por suplencia o elección de uno nuevo.
- En el caso de la Personera escolar, deberá asumir quien le sigue en número de votos en la respectiva elección realizada.

- Para el caso de docentes y coordinador(a), por nueva designación rectoral.
- Si se trata del psicólogo de la institución, por quien lo reemplace en el cargo.

Artículo 4: De la asistencia de otras personas a las sesiones del comité.

Cualquier miembro de la comunidad educativa a solicitud propia sustentada o por invitación del Comité Escolar de convivencia podrá participar en las deliberaciones con voz pero sin voto y con el aval de los demás miembros del Comité de Convivencia por mayoría simple.

También podrá el comité escolar de convivencia solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes en aras de la claridad de las situaciones presentadas.

Artículo 5: Se establecen como *funciones* del comité escolar de convivencia en concordancia con la ley 1620 de 2013 en su artículo 13 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, las siguientes:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- j. Acompañar el proceso de construcción, evaluación y ajuste del manual de convivencia realizado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes.
- k. Realizar su propio reglamento.

Artículo 6: Mesas técnicas.

Se nombrarán dos mesas técnicas, para cumplir con las distintas funciones del comité de convivencia escolar, integradas así:

6.1. Mesa de promoción y prevención: Conformada por Rector(a), Representante de los estudiantes, un docente del comité, el psicólogo de la institución con funciones de orientación escolar de convivencia. La discriminación de las funciones de esta mesa están consignadas en los Artículos 17 y 18 del presente reglamento.

6.2 Mesa de atención: Conformada por el coordinador(a) asignado, un docente del comité, el psicólogo de la institución con funciones de orientación escolar de convivencia, la Personera escolar, el presidente del Consejo de Padres. La discriminación de las funciones de esta mesa están consignadas en el Artículo 19 del presente reglamento.

Nota: Se deberá garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

La información de cada caso deberá ser consignada en el formato anexo, según lo indica el artículo 34 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620. **(Anexo 1).**

Artículo 7. Manejo de las Actas.

El comité de convivencia escolar elaborará un acta de cada sesión de trabajo, en los formatos institucionales diseñados según las características presentadas, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar, fecha, hora y orden del día en la cual se efectuó la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 1: Las Mesas de trabajo también deberán elaborar sus actas y entregarlas al Comité para ser archivadas en secretaria.

CAPITULO XII

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La ruta integral del Manual de Convivencia conlleva implícitas las rutas de atención específicas para cada caso según sea la situación y afectación del estudiante, así:

- Orientación y asesoría psicológica (activación de ruta de riesgo psicosocial) cuando la situación lo amerite.
- Adopción de medidas de emergencia y protección necesarias en caso de riesgo o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, tales como violencia doméstica, abuso sexual, explotación de menores, problemas de adicción (alcohol y drogas) abandono y estudiantes que se encuentren involucrados en situación tipo III (Activación de ruta).
- Orientación y asesoría a la familia para mejorar la comunicación, pautas de crianza, manejo de la autoridad y la norma, respeto por el otro, atención diferencial a las adolescentes embarazadas según sus características individuales, garantizándoles la continuidad en el proceso educativo.
- Para los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, se activa la ruta establecida en el artículo 14 del Manual de Convivencia.
- Con relación a la solución de los conflictos en los que se encuentran involucrados los estudiantes y que están clasificados como situación tipo I y tipo II, se activa la ruta del debido proceso. Para las situaciones tipo III, se activará la ruta establecida en el artículo 36 del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 1. PROTOCOLOS PARA DESARROLLAR LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se contemplan dentro de la Ruta de atención integral del Manual de Convivencia los siguientes protocolos:

1.1. Protocolos de Promoción

Los protocolos de promoción se realizan a través de la ejecución de actividades y procedimientos para socialización del Manual de Convivencia.

1.2. Protocolos de Prevención

De manera inicial comparten la primera acción del protocolo de promoción se realizan a través de la ejecución del procedimiento para socialización del manual de convivencia y continúa fortaleciéndose con las capacitaciones a través de los proyectos de: Escuela de familia, aulas en paz, educación sexual y construcción de ciudadanía, prevención de consumo de sustancias, educación inclusiva, valores; y otras actividades como orientaciones de grupo, formaciones generales, encuentro con el director de grupo.

1.3. Protocolos de Atención

Esta línea de acción se realiza mediante la activación de cada una de las rutas de atención de acuerdo a las características del asunto atendido. La cotidianidad escolar se atiende desde la mediación, la conciliación y restitución de derechos de manera inmediata.

1.4. Protocolos de Seguimiento

El seguimiento lo realiza de manera inicial el docente, el director de grupo y coordinador, tanto para las situaciones tipo I como tipo II, las cuales quedan consignadas en el observador y en el formato de mediación escolar FO-B-47. Según sea el caso, la coordinadora remitirá a rectoría para el trámite del proceso disciplinario y al Comité de Convivencia Escolar en el formato FO-B-46.

Artículo 2. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

2.1. Protocolo de activación de ruta en casos de consumo, venta o distribución de sustancias psicoactivas:

Procedimiento de activación de ruta: niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo efectos de spa en la I.E.

El Psicólogo, al identificar algún estudiante que llega a la Institución Educativa en “estado de conciencia alterado” o dentro de la jornada académica en la misma situación, debe llevar al estudiante en un lugar tranquilo, privado de la comunicación con sus compañeros de clase, esto permitiría iniciar un proceso de atención adecuado en el cual el estudiante exprese sobre la situación actual, y el profesional en psicología identifique el estado tipológico de consumo, debe evaluar en qué momento hacer contacto con la familia o acudiente. Identificar, además, otros factores que rodean la situación de consumo; esto procurando una atmósfera de confianza y seguridad para el alumno, en la cual no se debe señalar o rechazar a la persona, no emitir juicios de valor por la conducta expuesta.

El profesional en psicología, al momento de trasladarlo a un espacio tranquilo el cual permita abordar la situación, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Aborde al estudiante manteniendo la serenidad y evitan enfrentamientos.
- Diríjase a un espacio privado y tranquilo y abórdelo en un clima de confianza. Si se encuentra en el aula de clase invítelo a salir y dialogar en otro espacio, sin presionar, debe tomarse el tiempo necesario, recordar que se supone esta bajo efectos de SPA.
- Tenga en cuenta que estar bajo los efectos de las drogas no supone en todos los casos la evolución hacia una adicción.
- Es fundamental conocer en qué momento del proceso se encuentra el estudiante, dado que se puede estar presentando una primera experimentación o consumiendo de una forma esporádica, o por el contrario, puede estar consumiendo habitualmente o depender ya de la sustancia de abuso.
- El proceso hacia la dependencia es lento, transcurre en etapas sucesivas, por lo que su consumo o supone rápidamente la escalada a otro tipo de drogas, es una situación que puede estabilizarse durante tiempo y remitirse a los profesionales componentes.
- Remitir según el caso a un centro de urgencias, EPS, a un programa de la alcaldía, o a un centro o comunidad terapéutica especializado, en medio cerrado o ambulatorio.
- El profesional en psicología informara a la rectoría, y a la familia o acudiente del estudiante la alternativa de intervención recomendada, se dispondrá entonces a la apertura de la ruta.
- Tenga a la mano el directorio (oferta de instituciones de la ciudad en sustancias psicoactivas) y proyectos de la ciudad donde pueda vincular al estudiante para contar con más posibilidades de protección

La institución educativa con el comité escolar de convivencia y el psicólogo, realizan el seguimiento respectivo con la familia, preguntando sobre los resultados de la visita al servicio de salud y el regreso del joven a la institución educativa.

Si el joven no tiene presencia de la familia en la Institución Educativa, se deberá llamar a la línea 123 social o al programa Crecer con Dignidad quienes asumirán la situación del estudiante y velarán por la garantía de derechos y el debido proceso. Se espera que esta acción determine la intervención con el estudiante posibilitando la atención adecuada y posteriormente la continuidad en la institución educativa como derecho primordial.

De igual manera, el equipo de apoyo psicosocial, acompaña la situación del joven en ausencia de la familia, en este sentido podrá ubicar información y orientación en la Línea Amiga 4444448, donde abordarán el caso y se recibirán la sugerencias respectivas para el siguiente paso con el estudiante. El regreso del estudiante a la I.E. debe estar apoyado por el psicólogo brindando un espacio de orientación, acompañamiento y evaluación de su reintegró a las actividades académicas. Se debe tener en cuenta el reporte de evolución de la entidad, programa o profesional externo que atiende. De esta forma se establecerán estrategias en conjunto con el comité de convivencia que favorezcan la relación del estudiante con la comunidad educativa.

Cuando el estudiante se integre nuevamente a la institución educativa, el rector le hablará de la situación y ubicará dicho evento en el manual de convivencia; esto para evidenciar la falta y su respectiva sanción que se aplicará después de explicar que se realizó y garantizó el debido proceso. Este punto debe socializarse con el padre de familia o acudiente para que se tenga conocimiento y se reconozca que puede pasar si vuelve a ocurrir dicha situación. La presencia y acompañamiento del profesional psicólogo es de gran importancia para procurar el adecuado proceso, y el respeto por los derechos del joven.

2.1.1. Procedimiento de activación de ruta: casos de niños, niñas y adolescentes intoxicados con spa.

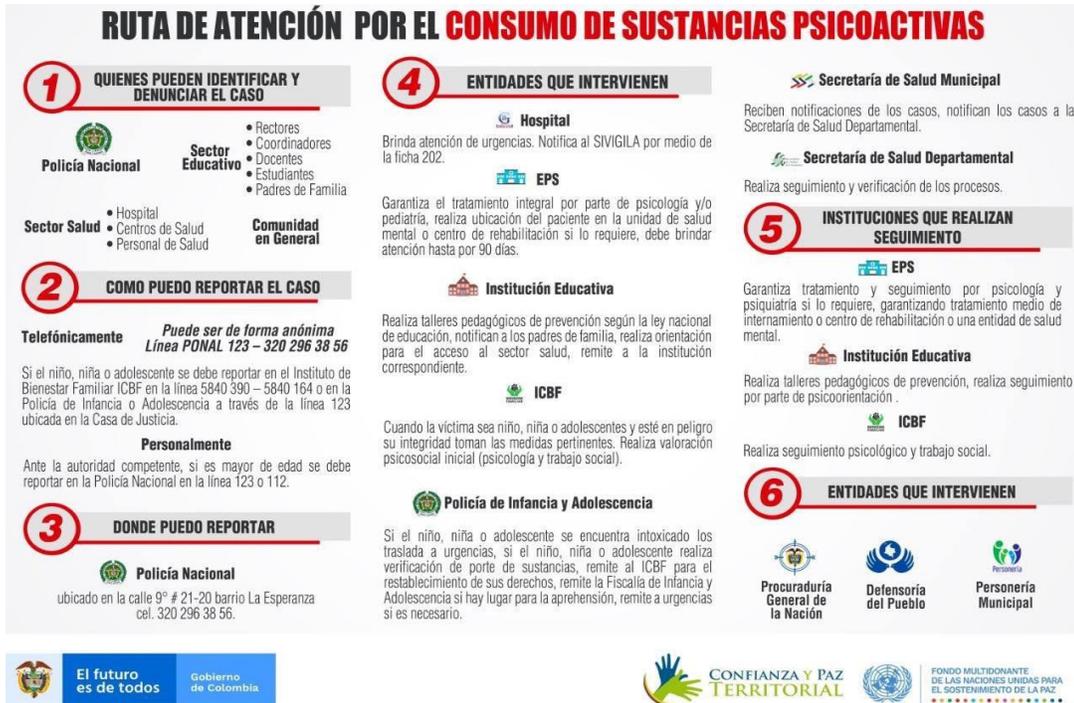
En caso que el estudiante presente este tipo de intoxicación moderada, severa o agudo que comprometa la vida por consumo de drogas, el Rector-comité de convivencia escolar deberá llevarlo al centro de salud más cercano para que se le brinde la atención en salud. Se debe informar a la familia o acudiente, si no es posible, llamar a la línea 1,2,3 e informar sobre las acciones a seguir, tomar registro de que persona atiende en la línea, nombre y apellidos, número de documento de identidad, cargo, radicado de la notificación; este registro en formato de atención al usuario.

2.1.2 Procedimiento de activación de ruta: niñas y adolescentes sorprendidos consumiendo spa

En este caso hablamos de los estudiantes que se identifiquen y sorprendan en la institución educativa consumiendo cualquier tipo de sustancia psicoactiva o alucinógena, se deben tener en cuenta los siguientes pasos que permitirán abordar la situación de una manera responsable dentro del debido proceso correspondiente.

El profesional en psicología no decomisa las sustancias, esta es una función de los docentes, directivos docentes, o en otras situaciones, policía de infancia y adolescencia. Para el caso particular de estudiante sorprendido consumiendo sustancias psicoactivas en la IE, el psicólogo acompaña la eventualidad procurando evaluar La pertinencia o no de inició de atención, si es posible, de acuerdo al estado de conciencia, y si no se pone en riesgo la Vida de la persona, si se identifica la necesidad de emitir al servicio de urgencias.

2.1.3. Ruta de atención por el consumo de sustancias psicoactivas.



2.1.4. Procedimiento de activación de ruta: niños, niñas y adolescentes con sospecha y/o sorprendidos con microtráfico en la I.E.

- ◆ Si hay sospecha de venta o microtráfico al interior de la institución educativa, el docente o rector pone en conocimiento el tema al comité de convivencia y se denuncia a la fiscalía para que desde allí generen la investigación respectiva, realizada esta por la policía judicial. Importante tener en cuenta que se deben tener datos específicos que ayuden a complementar la investigación.
- ◆ El profesional en psicología acompaña y apoya al comité escolar de convivencia, procura un adecuado proceso para el o los estudiantes, y orienta a la familia.
- ◆ Se debería registrar la eventualidad teniendo en cuenta que la entidad que atiende el caso, si es comprobada la acción de microtráfico, es la Fiscalía o la policía de infancia y adolescencia. En este caso el psicólogo debe identificar si el estudiante, o los estudiantes, están bajo efectos de sustancias psicoactivas, o reportan consumo, si es el caso, se debe procurar la atención a la problemática, en paralelo al posible inició en el proceso Legal, se orienta a los familiares hacia la búsqueda de la atención del o los jóvenes por presentar problemáticas de conducta adictiva.
- ◆ El Psicólogo no es investigador o testigo de acciones en las cuales se pueden involucrar los estudiantes.
- ◆ La información que posiblemente solicite la entidad que sigue el caso, fiscalía o policía, debe ser solicitada a la dirección del programa, quien brindara la asesoría pertinente, no deben entregarse Documentos, actas, formatos originales o copias sin la aprobación de la dirección general.

Nota final:

El profesional en psicología de la institución educativa, cumple funciones de apoyo, acompañamiento, orientación, no realiza actividad en psicoterapia individual, grupal o familiar, no realiza peritajes, no aplica baterías psicometría o test proyectivos. Las actividades de atención a estas eventualidades se soportan desde

un supuesto, entonces en las remisiones no se emiten diagnósticos o aproximaciones diagnósticas, si se pueden escribir síntomas relacionados con criterios que luego llevarían a una oportuna atención por entidad o profesional externo.

2.2. Protocolo para instituciones educativas en caso de conducta, ideación, intento suicida y suicidio

El objetivo de este protocolo es definir y coordinar la respuesta que la institución educativa debe asumir en caso que algún educando presente alguna de las conductas de esta ruta.

Inicia con la ocurrencia o notificación del caso y termina con el cumplimiento de todos los pasos señalados en la ruta debidamente activada. Se toma como documentos de referencia el protocolo de Secretaría de Salud.

El conocedor del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa y quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto al coordinador, docente, psicólogo o miembro del comité de convivencia quienes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta.

En caso de ideación y / o conducta suicida al interior o por fuera de la institución, el rector, coordinador o docente y en caso que cuente con profesionales de apoyo psicosocial y con el comité de convivencia, evaluarán la magnitud del caso o los casos bajo los siguientes criterios que se enunciarán a continuación y reportar inmediatamente al sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA y a la Secretaría de Educación.

- Número de estudiantes que estén presentando las conductas de ideación, intento o suicidio que estén involucrados.
- Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes que estén presentando los intentos, o ideaciones en caso de ser más de uno.
- Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o la comunidad educativa en general.
- Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la comunidad educativa.

En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, se convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión y Familia.

Es importante que se eviten las intervenciones no coordinadas y debe plantearse primero la reunión de representantes de las instituciones para analizar la situación y solo después de ello, diseñar un plan articulado e intervención de manera rápida y oportuna.

La intervención del caso o casos por parte de las entidades involucradas debe contemplar en todos los casos los siguientes aspectos y desde el comité de convivencia escolar se velar por el cumplimiento de estos:

- Orientación- psicosocial a las familias afectadas.
- remisión a los servicios de psiquiatría, psicología y terapia familiar.
- Promoción de habilidades sociales, habilidades para la vida y competencias ciudadanas.
- Intervención de factores de riesgo asociados a las conductas presentadas.
- Asesoría y asistencia técnica a los directivos y docentes de la institución educativa para el adecuado manejo en las aulas de clase.
- Seguimiento de las intervenciones y de la evolución de las familias, los niños y adolescentes afectados.

2.2.1. En caso de conductas asiladas de ideación y conductas de suicidio de baja magnitud:

El rector, coordinador o docente, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del Comité de Convivencia, contactarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a los servicios de salud, según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan.

Debe realizarse seguimiento a la remisión a los servicios de salud. En caso que la familia no lleve a su hijo a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, se notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En caso que la EPS o ARS atienda el caso este debe acceder a servicios de atención médica, psiquiátrica y psicoterapéutica y familiar.

En caso que el niño no sea atendido de manera oportuna en la EPS o ARS, entendiéndose por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana, se realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras).

2.2.2. En caso de intento de suicidio al interior de la institución

En caso de intento de suicidio dentro de la institución se debe notificar a la familia y se llama al servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la institución educativa al servicio de urgencias más cercano. Posterior a la atención de urgencias se continúa con la evaluación de riesgo epidemiológico y se sigue la ruta descrita.

6.3.3.3. En caso de suicidio en la institución.

Se procede con notificación inmediata a la policía para levantamiento y se informa a la familia. Se procede a llamar al 123 social para que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se debe evaluar con el comité de convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

2.3. Ruta de atención a conducta suicida /ideación suicida

El suicidio y la conducta suicida es un fenómeno complejo que requiere de mucha atención, y que se constituye en un problema grave de salud pública. La intervención de esta problemática, parte desde la prevención del suicidio, que comprende la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de los jóvenes y los niños, el tratamiento eficaz de los trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

Factores protectores

- Buena relación con los miembros de la familia.
- Apoyo familiar
- Buenas habilidades sociales
- Confianza en sí mismo, en sus propias capacidades y logros.
- Búsqueda de ayuda cuando surgen dificultades.
- Búsqueda de consejo cuando hay que elegir opciones importantes.
- Receptividad hacia las experiencias y soluciones de otras personas.
- Receptividad hacia conocimientos nuevos.
- Integración social.
- Buenas relaciones con sus compañeros.
- Buenas relaciones con sus profesores y otros adultos.
- Apoyo de personas relevantes.

Factores de riesgo

- Situaciones precarias de existencia.
- Bajo nivel educativo.
- Desempleo en la familia.
- Niños y adolescentes que no son aceptados abiertamente en su cultura por sus familias y sus compañeros.
- Psicopatología de los padres.
- Abuso de alcohol y sustancias, o comportamiento antisocial en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio e intento suicidio.
- Familia violenta y abusiva.
- Comportamiento antisocial.
- Irritabilidad.
- Alta impulsividad.
- Relaciones ambivalentes con los padres, otros adultos y otros amigos.

Signos para identificar posible riesgo suicida

- Falta de interés en las actividades cotidianas.
- Descenso general en las calificaciones.
- Disminución del esfuerzo.
- Ausencias inexplicadas, repetidas o inasistencia sin permiso.
- Incidentes que conducen a violencia estudiantil o a intervención de la policía.
- Estados depresivos persistentes y progresivos.
- Regalar pertenencias sin causa alguna



2.4. Protocolo para la intervención de menores en condición de embarazo

El embarazo en niñas y adolescentes constituye una realidad para miles de mujeres menores en Colombia; razón por la cual el Estado busca garantizar que las niñas y adolescentes, se mantengan en el sistema educativo como medida de protección y en segundo lugar; brindar una respuesta institucional a su condición y situación, bajo un ambiente seguro, de calidad y libre de toda discriminación, estigmatización o aislamiento, sustentados desde el derecho a la educación, que como tal debe ser de pleno ejercicio para las niñas y adolescentes, independiente de su condición de embarazo o maternidad.

La institución educativa Jesús Rey para dar cumplimiento a lo anterior, plantea el siguiente protocolo:

2.4.1 Obligación de la institución educativa

- Las instituciones educativas deben garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de las niñas y adolescentes embarazadas y/o madres desde la legislación vigente.
- La madre adolescente no será objeto de discriminación en razón a su condición.
- La institución educativa, no impondrá por causa de embarazo, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las estudiantes.

2.4.2 Atención e intervención

2.4.3. Intervención básica

Se designará a una persona para establecer la comunicación inicial, que en este caso podría ser la psicóloga, el profesor o profesora guía o la persona que la adolescente considere sea de más confianza para ella.

Para la primera intervención e inicio del proceso de acompañamiento, se requiere tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Escuchar las necesidades de la estudiante, sin censura
- No desvalorizar sus sentimientos
- Mostrarse comprensivo(a) de la situación, procurando que se tranquilice
- Apoyarla en todo momento y dejarle claro que cuenta con usted en el momento que lo requiera.
- Pedirle su consentimiento para informar a sus padres o acudientes o acompañarla en caso de que ella desee hacerlo.
- Si el padre es un estudiante de la institución, es importante brindarle también apoyo emocional, tanto en la etapa del embarazo como cuando se enfrenta al ejercicio de ser padre.
- Reportar a rectoría para activación de ruta, cuando la menor ha sido víctima de abuso sexual o cuando es víctima de violencia por parte de su pareja, sus padres o parientes.
- Atención a casos de niñas o Adolescentes en condición de embarazo, abandonadas o rechazadas por la familia debido al embarazo, aquellas que niegan, rechazan o no aceptan el embarazo, con ideas persistentes de aborto o presionadas por la pareja o la familia para abortar. Reportar a rectoría para activación de ruta
- Atención a casos de niñas o Adolescentes en condición de embarazo, que presenten ansiedad, abuso de sustancias psicoactivas o de alcohol. Reportar rectoría para activar ruta

2.4.4. Apoyo educativo:

- El embarazo no es una enfermedad, sin embargo requerirá de cuidados médicos específicos (control prenatal, hospitalización para nacimiento y periodos de convalecencia) que afectaran asistencia, por esta razón, a partir de que se conozca la condición de embarazo, la estudiante requiere de adecuaciones de horario, para asistencia a citas médicas para su control prenatal y postnatal, previa presentación del documento que certifiquen su estado.

- Por la situación de embarazo de la niña o adolescente, se aplicaría de manera temporal una adecuación curricular, en caso de ser requerido. Si la niña o joven tiene alguna adecuación curricular por presentar algún diagnóstico de discapacidad o de capacidades o talentos excepcionales, ésta debe mantenerse, independientemente de la condición de embarazo o maternidad en que se encuentre.

2.4.5. Otras consideraciones

- Para hacer efectivo el derecho a la lactancia materna, la estudiante podría retirarse del establecimiento educativo durante una hora diaria durante el primer año de lactancia, siempre y cuando certifique estar en período de amamantamiento.
- Para que la estudiante pueda desarrollar su embarazo de manera segura y cómoda, debe permitirse el uso del uniforme acorde con su condición.
- Cuando, a pesar de la intervención realizada (apoyo emocional, académico), la niña o adolescente se retira del sistema educativo, debe dársele seguimiento para verificar la situación real por la cual se retira y buscar conjuntamente alternativas para promover su reintegro al año siguiente en la modalidad que cursaba con el fin de garantizar la conclusión de su proceso educativo de manera exitosa.

Con el fin de dar un seguimiento al proceso de atención, la coordinación de convivencia realizará un informe de acciones realizadas en los casos de niñas o adolescentes embarazadas.

2.5 Protocolo para atención de violencia sexual

De acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 1146/2007 “Se entiende por Violencia sexual, contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”. (Decreto 1965/2013, Art. 39).

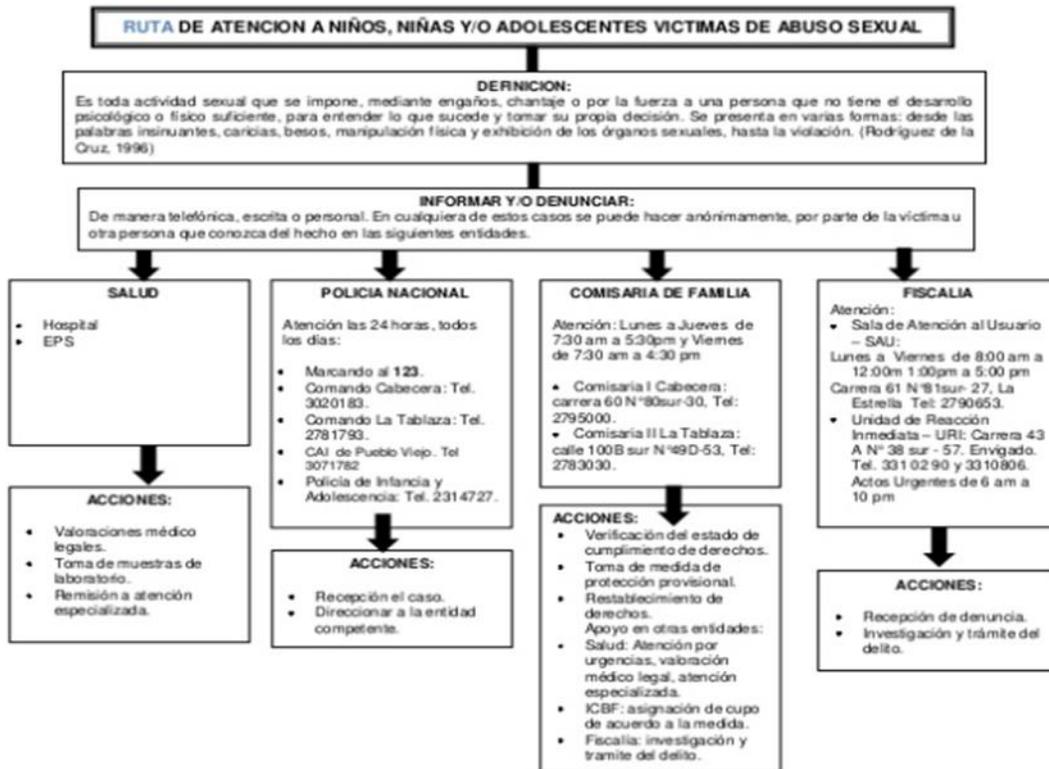
Se consideran los siguientes tipos de violencia sexual:

- Presunta violación (asalto sexual)
- Acto sexual violento
- Presunto abuso sexual
- Presunto Acoso sexual
- Trata de personas
- Presunta explotación sexual comercial de niños, niñas o adolescentes
- Ciberacoso (Sexting, grooming, cebo)

Ante una situación de violencia sexual se procederá de la siguiente manera:

- Se notifica a algún miembro del comité escolar de convivencia, quien informará a la Mesa de atención.
- Se cita a la familia o acudiente para que informe de la situación y se orienta sobre las entidades que existen para la denuncia (Comisaría de familia, fiscalía, Casa de justicia). En caso de que el agresor sea el único que responda o de no encontrar familia, se notifica al ICBF.
- La Institución Educativa deberá hacer un seguimiento, para verificar si se hizo efectiva la denuncia o no, en el tiempo previsto por la Ley. Si la familia se rehúsa a realizarla, la Institución Educativa será la responsable de hacer la respectiva activación de ruta.

2.5.1. Ruta de atención de violencia o abuso sexual



2.6. Protocolo para Situaciones Acoso Escolar (intimidación, bullying)

Se entiende por violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre estudiantes y que se produce dentro de los espacios físicos de la Institución Educativa o en otros espacios (alrededor de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).

También se considera acoso escolar, toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos.

Los tipos de acoso escolar son:

- Intimidación física y verbal
- Intimidación relacional o indirecta
- Ciberacoso (ciberbullying)
- Web apaleador (una página para hacer ciberbullying)
- Flame (provocación mediante un mensaje incendiario enviado a un foro, cuyo objetivo es provocar reacciones airadas a sus participantes)
- Guerra de notificaciones (implicar a un proveedor de servicio contra la víctima en casos de ciberacoso)
- Arrasment (denigrar, insultar o crear apodos a través de correos o mensajes de celular)
- Fleming (insultar masivamente a un usuario en salones de chat))

Ante una situación de este tipo se atenderá de la siguiente manera:

- Se notifica a algún miembro del comité escolar de convivencia. No juzgar el testimonio del estudiante agredido y verificar la información.
- Se entrevista a los involucrados desde Coordinación académica, evitando confrontación; dónde se determina qué tipo de acoso escolar (de acuerdo a las situaciones que afectan la convivencia. Se asesora a los involucrados sobre el proceso a seguir. Se notifica a los acudientes por separado y en presencia del estudiante. Se ofrecen medidas reparatorias. Cuidar la confidencialidad de la información y la revictimización.

- Si las partes aceptan las medidas reparatorias, se cita a mediación y se establecen acuerdos., teniendo en cuenta que sea una situación tipo 2.
- Si no aceptan acuerdos se inicia proceso disciplinario de acuerdo al Manual de Convivencia.
- Se realiza seguimiento a los acuerdos, a los 8 días después de ocurrida la situación
- Si es una situación tipo 3, la Mesa de atención, notifica a los acudientes, remite a la EPS y da aviso a las entidades competentes (policía de infancia, ICBF, CESPAA)
- La mesa de atención realiza seguimiento al caso.
- No descuidar la atención al estudiante agresor, porque puede ser víctima de otros tipos de violencia.

2.6.1. Ruta para la atención del acoso escolar (Bullying)

RUTA PARA LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

1 ¿CUALES SON LOS TIPO DE BULLYING?

Tipo 1: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Tipo 2: Conflictos que se presentan de manera repetida o sistemática y que causan daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tipo 3: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

¿DONDE PUEDO DENUNCIAR SEGUN EL TIPO DE BULLYING?

Tipo 1: Autoridad escolar (Rector, Coordinador, Psicororientador).

Tipo 2: Puede dirigirse al Comité Escolar quien analiza el caso y realiza seguimiento de las soluciones.

- Psicororientación realiza intervención al estudiante y padres de familia.
- Se remite a autoridades competentes.

Tipo 3: Denunciar ante la Policía de Infancia y Adolescencia.

2 ¿QUIENES PUEDEN IDENTIFICAR EL CASO?

Estudiantes, Docentes, Coordinadores, Psicororientadores, Padres de Familia, Comunidad en General.

3 ¿CÓMO LO PUEDO NOTIFICAR?

De Forma Verbal, De Forma Escrita, Llamada Anónima.

4 ¿A DONDE PUEDO ACUDIR DENTRO DEL PLANTEL EDUCATIVO?

Psicororientadores, Rectores, Comité de Convivencia Escolar. Cuando se habla de niños, niñas y adolescentes, siempre debe estar presente el padre de familia, acudiente o representante legal dentro del proceso.

5 ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Instituciones Educativas
Identifican los casos, realiza talleres pedagógicos de prevención. Notificación inmediata en caso 3.

Policía de Infancia y Adolescencia
Enlaza con los directivos de las Instituciones Educativas.

Comisaría de Familia
Dirige el caso a la institución competente, realiza restablecimiento de derechos a víctima y victimario si a ello hay lugar.

EPS
Brinda tratamiento integral de psicología, medicina y psiquiatría si lo requiere, tanto a la víctima como al victimario.

6 ORGANISMOS DE CONTROL

ICBF
Recibe denuncia, realiza valoración psicosocial inicial (psicología y trabajo social) realiza proceso de restablecimiento de derechos a víctima y victimario, verifica la garantía del derecho del proceso.

Hospital
Brinda atención inmediata física o mental si lo requiere.

Medicina Legal
Realiza valoración médico legal y psíquica en el caso que lo requiera.

Personería
Realiza asesoría de casos que no hayan podido ser resueltos en el comité de convivencia.

Fiscalía General de la Nación
Fiscalía de Infancia y Adolescencia recopila información, investiga y judicializa en caso que el bullying sea tipo 3.

Secretaría de Educación Departamental
Realiza seguimiento, mediación y regulación de los procesos dentro y fuera de la institución.

Estas instituciones realizan la orientación, valoración y tratamiento dependiendo de la particularidad de cada caso.

Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal.



2.7. Protocolo para Situaciones de Violencia Intrafamiliar

Toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social, es un producto de interacciones donde confluyen factores individuales tanto del agresor como del receptor y del contexto social, son circunstancias que propician la aparición del maltrato físico, psicológico, sexual dentro del sistema familiar, actúan como limitantes para la organización y el establecimiento de relaciones adecuadas que permitan el abordaje oportuno de la desavenencia.

Se consideran tipos de violencia-intrafamiliar los siguientes:

- Violencia física, verbal o psicológica
- Abandono, inobservancia o negligencia
- Violencia económica
- Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de la familia
- Vulnerabilidad de calle
- Niños, niñas y adolescentes en situación de calle

Ante una situación de este tipo, se atenderá de la siguiente manera:

- Se notifica a la Mesa de atención del Comité de Convivencia
- Si la víctima requiere atención médica, se notifica a un familiar no maltratante y se remite a la EPS. Se orienta para la denuncia a la Comisaría de Familia.

-La Institución Educativa deberá hacer un seguimiento, para verificar si se hizo efectiva la denuncia o no, en el tiempo previsto por la Ley. Si la familia se rehúsa a realizarla, la Institución Educativa será la responsable de hacer la respectiva activación de ruta.

2.7.1. Ruta de atención a violencia intrafamiliar

RUTA DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1 QUIENES PUEDEN IDENTIFICAR EL CASO
Algun miembro de la familia, Sector Salud, Sector Educativo, Comunidad en General.

2 CÓMO PUEDO DENUNCIAR
De forma verbal, De forma escrita, Llama Anónima, Línea Policía Nacional 112 / 123 / 320 296 3856, 5840 390 / 5840 164.

3 A DÓNDE PUEDO ACUDIR SEGÚN EL TIPO DE VIOLENCIA
Maltrato infantil: Si se presentan agresiones dentro del contexto familiar ante la Comisaría de Familia, ubicación Casa de Justicia. Si es fuera de contexto familiar o si se presenta abandono, negligencia ante el ICBF ubicado Av. 23 – 106, Policía de Infancia y Adolescencia ubicada en la Casa de Justicia.
Violencia física – violencia emocional o psicológica, violencia económica, ante la Comisaría de Familia, ubicada en la Casa de Justicia, Calle 10 No. 22 – 51 B/ La Esperanza.

4 DÓNDE LO PUEDO DENUNCIAR
Comisaría de Familia: Ubicada en la Casa de Justicia, si al interior de la familia ya se han presentado agresiones.
Policía Judicial: Si es sorprendido en flagrancia (si la agresión está ocurriendo en el momento).
SIJIN: 320 296 3856, Calle 9 No. 21 – 20 B/ La Esperanza.
CTI: 850 785, Cll 11 No. 20 -165.

5 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA
Comisaría de Familia: Recibe denuncia, solicita valoración médico – legal, remite valoraciones a la Fiscalía General de la Nación casos que no sean en flagrancia.
Policía Nacional: Remite a la comisaría de Familia y brinda apoyo a las autoridades competentes, en caso de flagrancia realiza captura.
ICBF: Cuando la víctima sea niño, niña o adolescentes y esté en peligro su integridad toman las medidas pertinentes, realiza valoración psicosocial inicial (psicología y trabajo social).
Hospital: Brinda atención inmediata física y mental si lo requiere. Valoración por trabajo social.

6 ORGANISMOS DE CONTROL
Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se denomina el tipo de violencia que ocurre entre miembros de una familia, y que puede tener lugar en el entorno doméstico o fuera de él.

Medicina Legal: Realiza valoración médico legal y psíquica en el caso que lo requiera.
IPS: Brinda tratamiento integral de psicología, medicina y psiquiatría si lo requiere.
Fiscalía General de la Nación: Recopila información, investiga y judicializa a través de la SUIN - C.T.I.
Secretaría de Salud Municipal: Recibe notificaciones de los casos, notifica los casos a la Secretaría de Salud departamental.
Secretaría de Salud Departamental: Realiza seguimiento y verificación de los casos.
Estas instituciones realizan la orientación, valoración y tratamiento dependiendo de la particularidad de cada caso.
TIPOS DE VIOLENCIA: Psicológica, Sexual, Económica, Física.

El futuro es de todos. Gobierno de Colombia. CONFIANZA Y PAZ TERRITORIAL. FONDO MULTIDONANTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PAZ.

Vigencia y modificaciones del Acuerdo N° 12 : El presente Manual de Convivencia escolar ha sido modificado, actualizado y aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el 27 de Julio de 2020 mediante acta N°07 y Acuerdo N° 12 cualquier modificación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y rige a partir de la fecha de publicación .

Dado en Medellín a los 27 días del mes de julio de 2020
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY ADRIANA HERRERA LÓPEZ
Rectora

ASTRID GONZÁLEZ CORREA
Rep. Educadores

IGNACIO MARÍN PÉREZ
Rep. Educadores

YAKELINE ARENAS
Rep. Asociación de Padres

GLORIA GARCÍA ÁLZATE
Rep. Consejo de Padres

HNA. TERESA RENDÓN BOTERO
Rep. Sector Productivo

MARIANA LONDOÑO CHICA
Rep. Estudiantes

MARÍA CAMILA ESCALANTE G
Rep. Egresados.

Salvamento de voto: (Derecho que asiste a cualquier integrante del Consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)